



*Legal Trends*

INNOVACIÓN Y ADAPTACIÓN  
EN LA **ERA DIGITAL**



# PATROCINADORES



ECIJA  
DVMS





*Legal Trends*

# INNOVACIÓN Y ADAPTACIÓN EN LA ERA DIGITAL

APLICACIONES LEGALES  
PARA EL MERCADO DE  
VALORES Y GOBIERNO  
CORPORATIVO



**ENMANUEL CEDEÑO**

Doctor en Derecho y Economía  
Intendente del Mercado de Valores



**OMAR VICTORIA**

Socio Director de OV

**ENMANUEL CEDEÑO BREA**

Doctor en Derecho y Economía Intendente  
del Mercado de Valores

# EL GOBIERNO CORPORATIVO Y MERCADO DE VALORES



# STOCKLESS MARKET

NVXPREFCO  
K**OMG**GBHP  
QLTRDLNLKOE

## PEÑA **OMG**

En colaboración con el Instituto OMG, te invita a participar en la conversación sobre el tema:

### UN MERCADO DE VALORES SIN ACCIONES NEGOCIABLES

Fecha: Jueves 30 de julio | Hora: 11:00 a.m. | Vía: Cisco Webex



**ANNABELLE LIZ**  
Investigadora IOMG

**JOSÉ A. FONSECA**  
Presidente Ejecutivo y Director de CCI Puesto de Bolsa

**OMAR VICTORIA**  
Socio fundador de PLEXOOV

**ENMANUEL CEDEÑO B.**  
Vicerrector de Investigación IOMG

Para acceso favor completar el formulario.

INSTITUTO **OMG**

Julio 2020

**INVESTIGACIÓN**

"REPÚBLICA DOMINICANA: UN MERCADO DE VALORES SIN ACCIONES NEGOCIABLES"

Por:  
Annabelle Liz  
Enmanuel Cedeño Brea

# CAMPANAZO CÉSAR IGLESIAS, S. A.



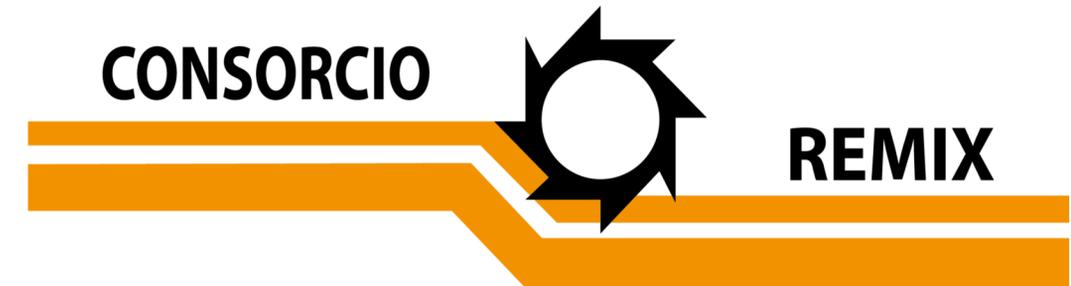
EL MERCADO DE VALORES  
DOMINICANO HA CRECIDO MUCHO  
EN LA ÚLTIMA DÉCADA...

# 17 entidades bancarias han levantado DOP 75,720 millones en el mercado de valores

Datos desde 2013-2023

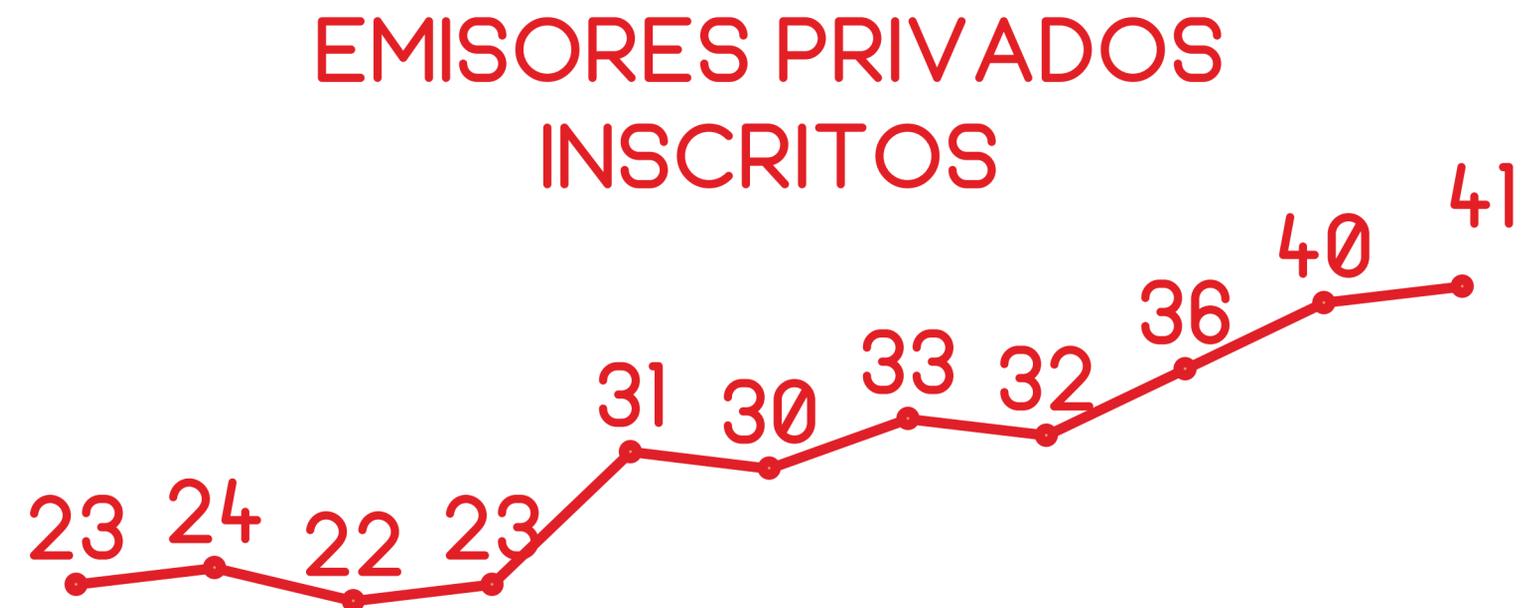
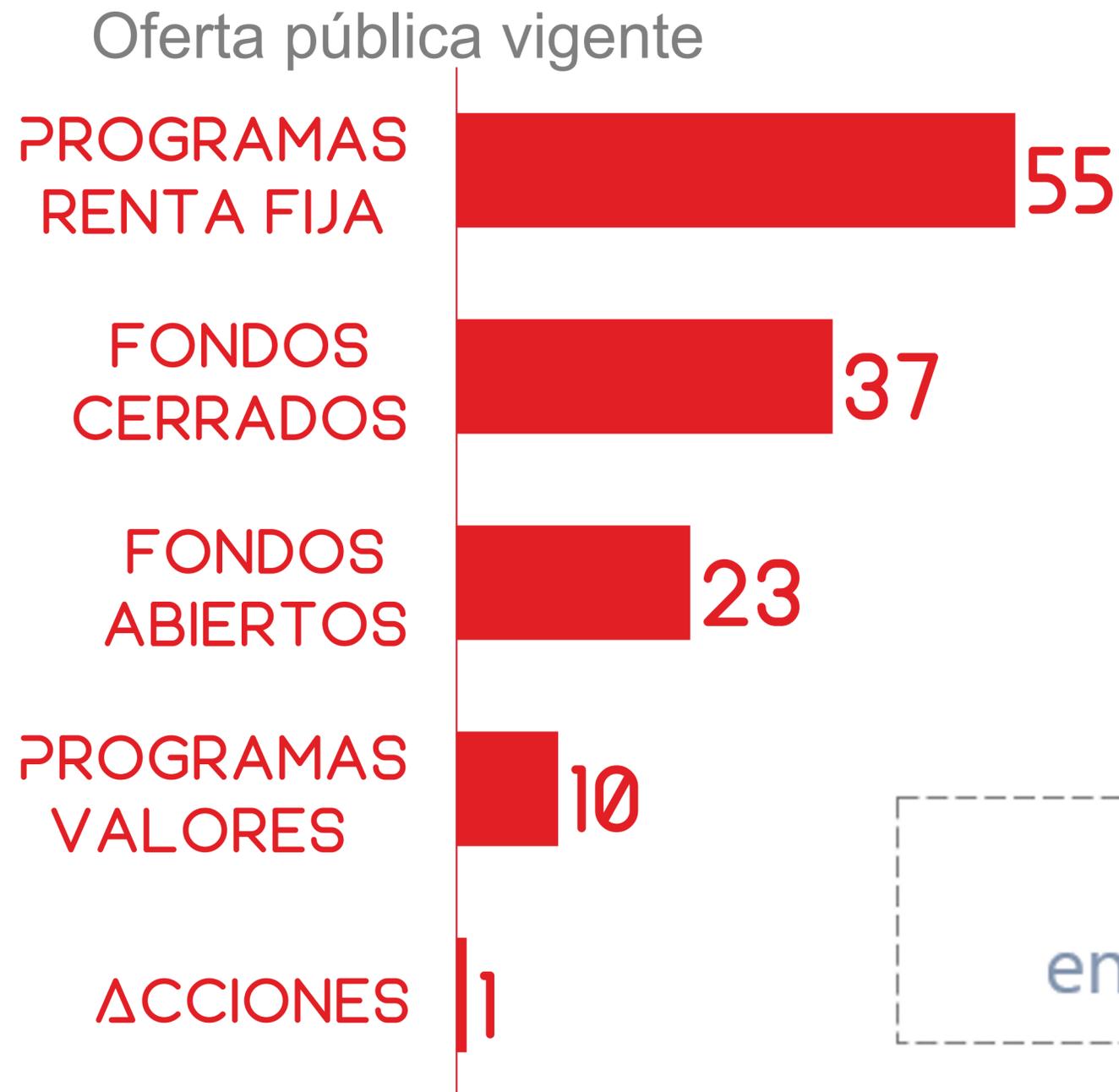


# Empresas de la economía real también han acudido al mercado de valores



# El mercado dominicano ofrece más de 126 opciones de inversión

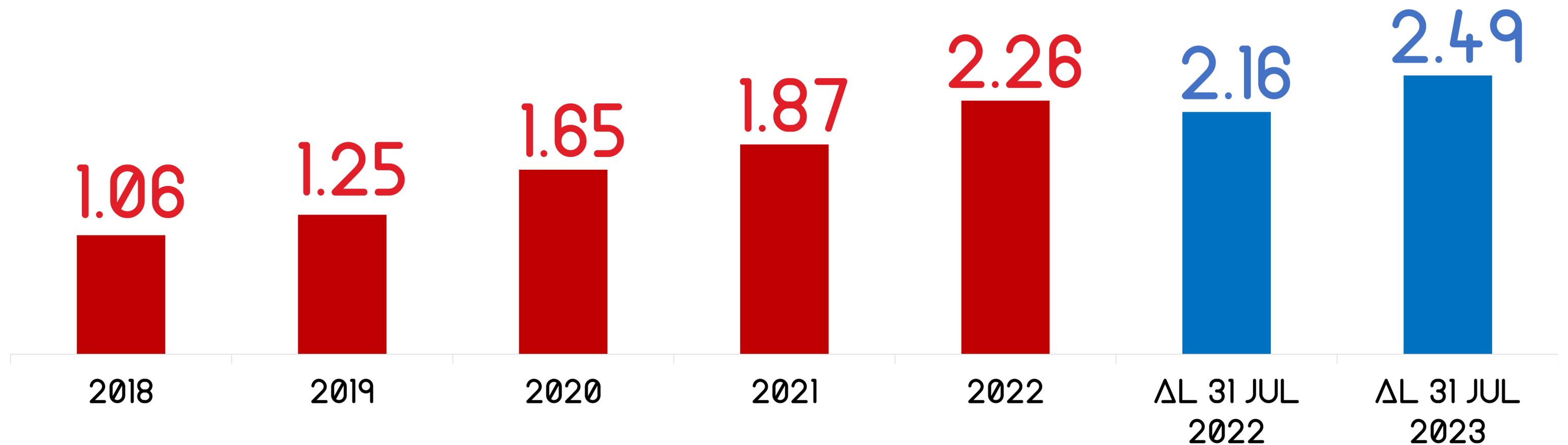
A la oferta pública inscrita se le suma la oferta de emisores diferenciados



**+5 emisores diferenciados,**  
entre ellos Ministerio de Hacienda y BCRD

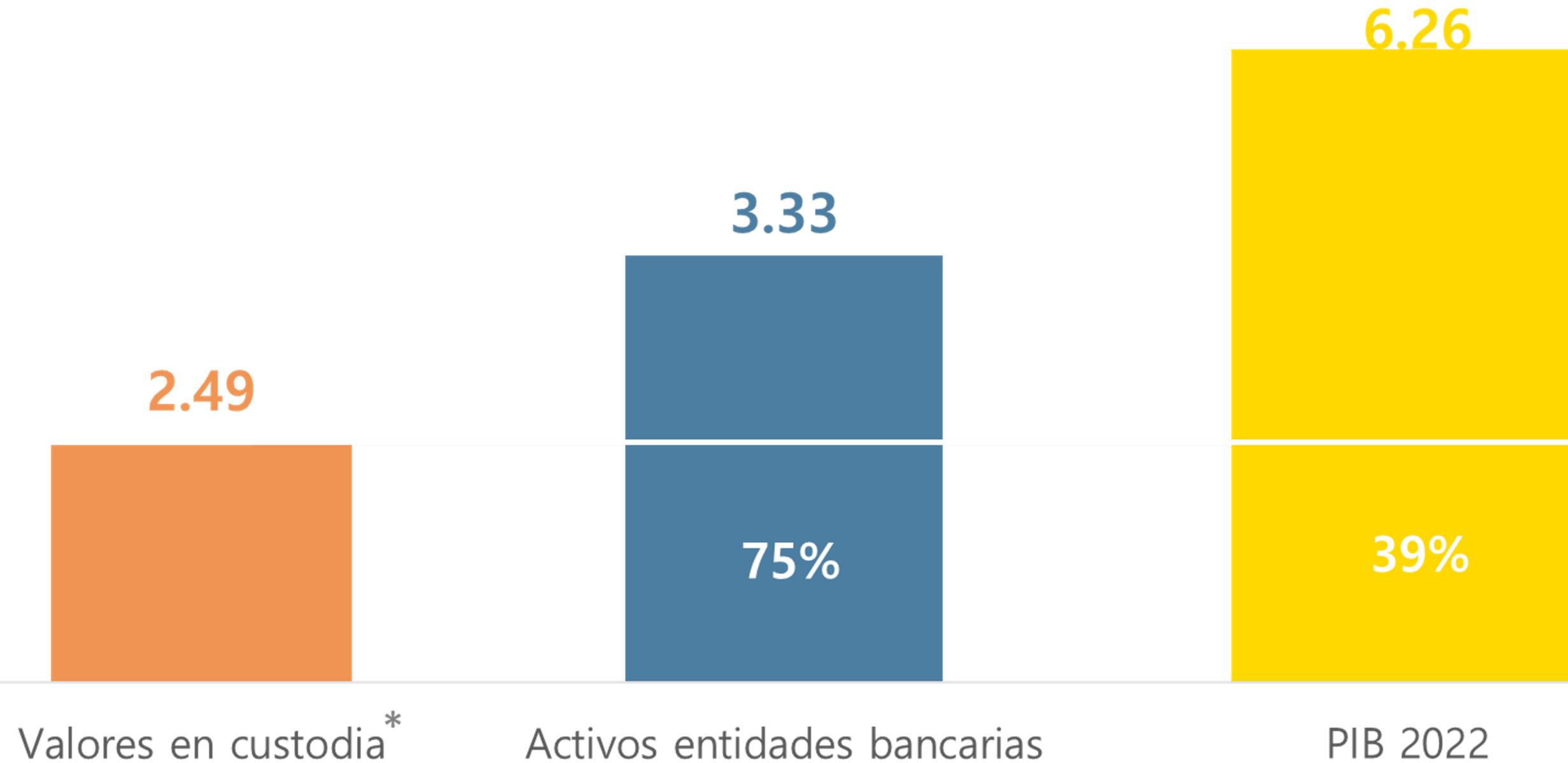
# Los valores vigentes rondan los DOP 2.5 billones

VALORES EN DOP BILLONES



# Para poner esa cifra en contexto...

DOP billones \*No incluyen fondos de inversión



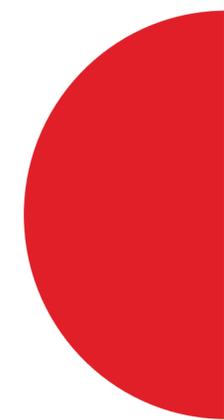
EL MERCADO DE  
VALORES HA SALPICADO  
BUENAS PRÁCTICA DE  
GOBIERNO



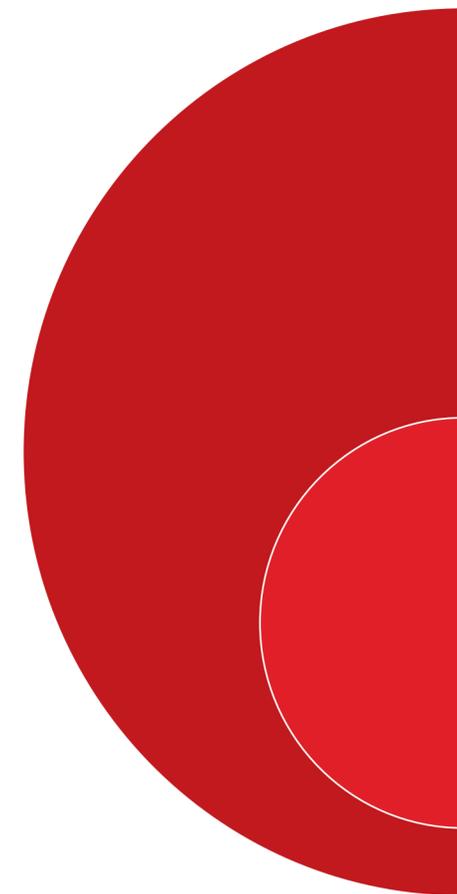
“

- Fichamos consejeros independientes / diversos
- Contratamos un oficial de cumplimiento / auditor interno
- Adoptamos políticas y procedimientos / estándares / códigos de conducta / NIIF
- CFO y RiskCo dan seguimiento a precios de los commodities
- Implementamos comitología y un marco de gestión de riesgo
- Comités de riesgo operacional / legal / ciberseguridad
- Tenemos un equipo dedicado que reporta hechos relevantes

”



## Control Interno

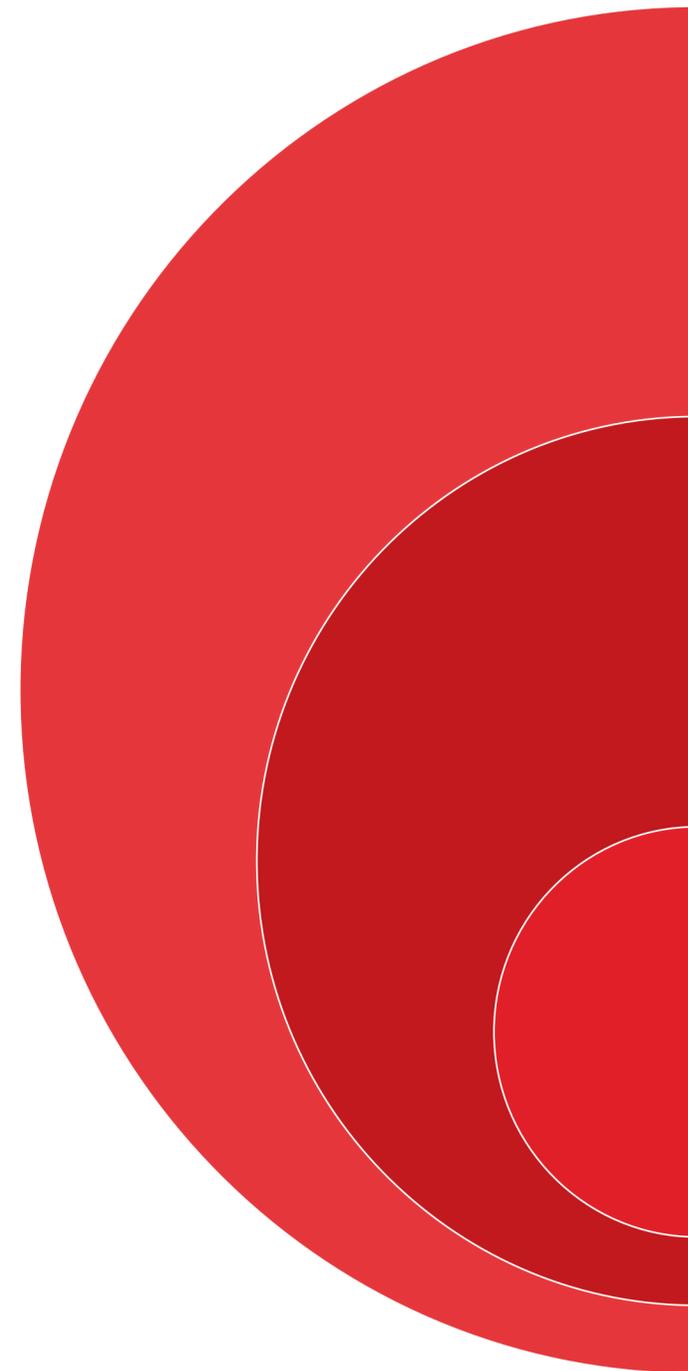


*Gatekeepers*

- Auditores
- Calificadoras

Control Interno

---



Superintendencia

*Gatekeepers*

Control Interno

- Auditores
- Calificadoras

Y SI NO ESTOY EN EL  
MERCADO DE VALORES,  
¿QUÉ?



## El entorno de negocios es un campo minado



# Un buen gobierno corporativo permite navegar las minas



# Suscríbete a INFO DE VALOR Newsletter de la SIMV



**OMAR E. VICTORIA**

@OmarVictoria @CiudadanoCorporativo

# EL GOBIERNO CORPORATIVO Y LA TRASCENDENCIA DE LAS EMPRESAS Y LOS MERCADOS



1999

2003

2009

2002

2001

**2023**

2008

2014

2018

2021

2022



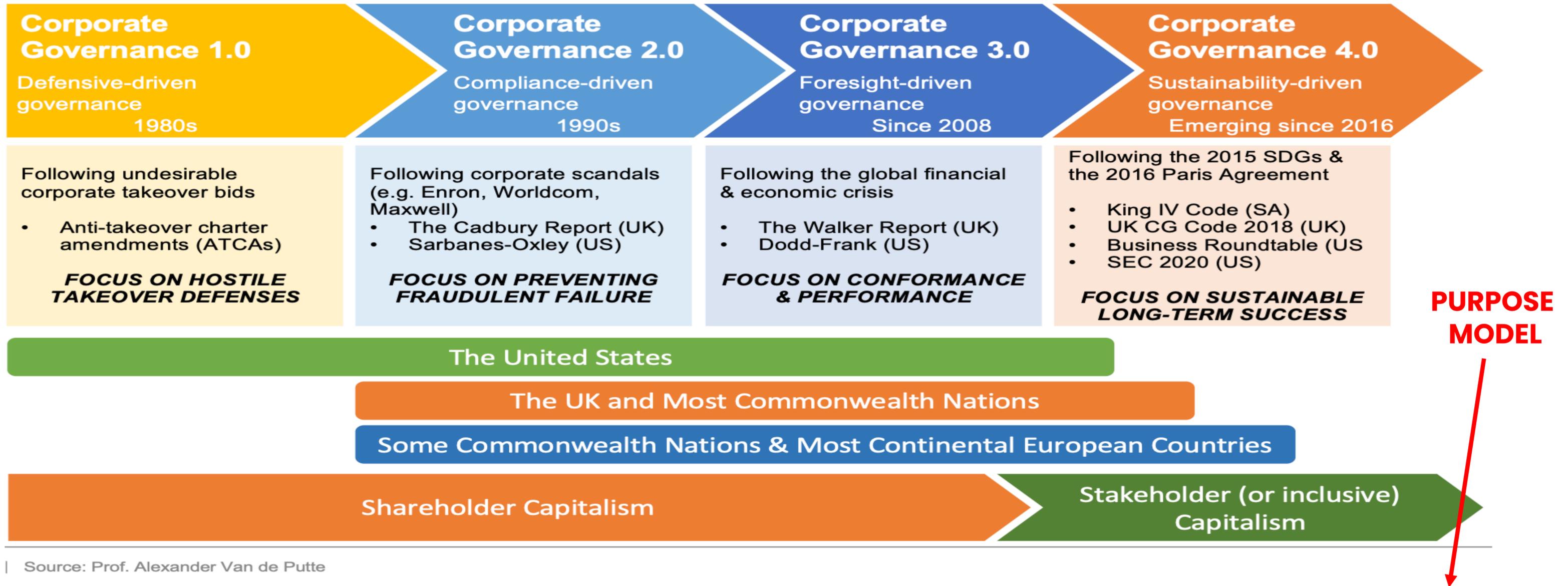


**Table 18.1 Four Generations of Corporate Governance**

*Source: Sustainable Foresight Institute, 2016*

<b>Corporate Governance 1.0</b>	<b>Corporate Governance 2.0</b>	<b>Corporate Governance 3.0</b>	<b>Corporate Governance 4.0</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>– Defensive-driven governance</li> <li>– 1980s</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>– Compliance-driven governance</li> <li>– 1990s</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>– Foresight-driven governance</li> <li>– Since 2008</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>– Outcomes-driven governance</li> <li>– Emerging since 2015</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>– Triggered by undesirable corporate takeover bids</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>– Triggered by corporate scandals and failures</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>– Triggered by the global financial and economic crisis</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>– Following the 2015 SDGs and the 2016 Paris Agreement</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>– Anti-takeover charter amendments (ATCAs)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>– Sarbanes-Oxley (US)</li> <li>– The Cadbury Report (UK)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>– Dodd-Frank (US)</li> <li>– The Walker Report (UK)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>– King IV Code (SA)</li> <li>– The Dutch Code (NL)</li> </ul>
<b>Focus on hostile takeover defences</b>	<b>Focus on preventing fraudulent failure</b>	<b>Focus on balancing conformance and performance</b>	<b>Focus on the sustainable long-term success of companies</b>

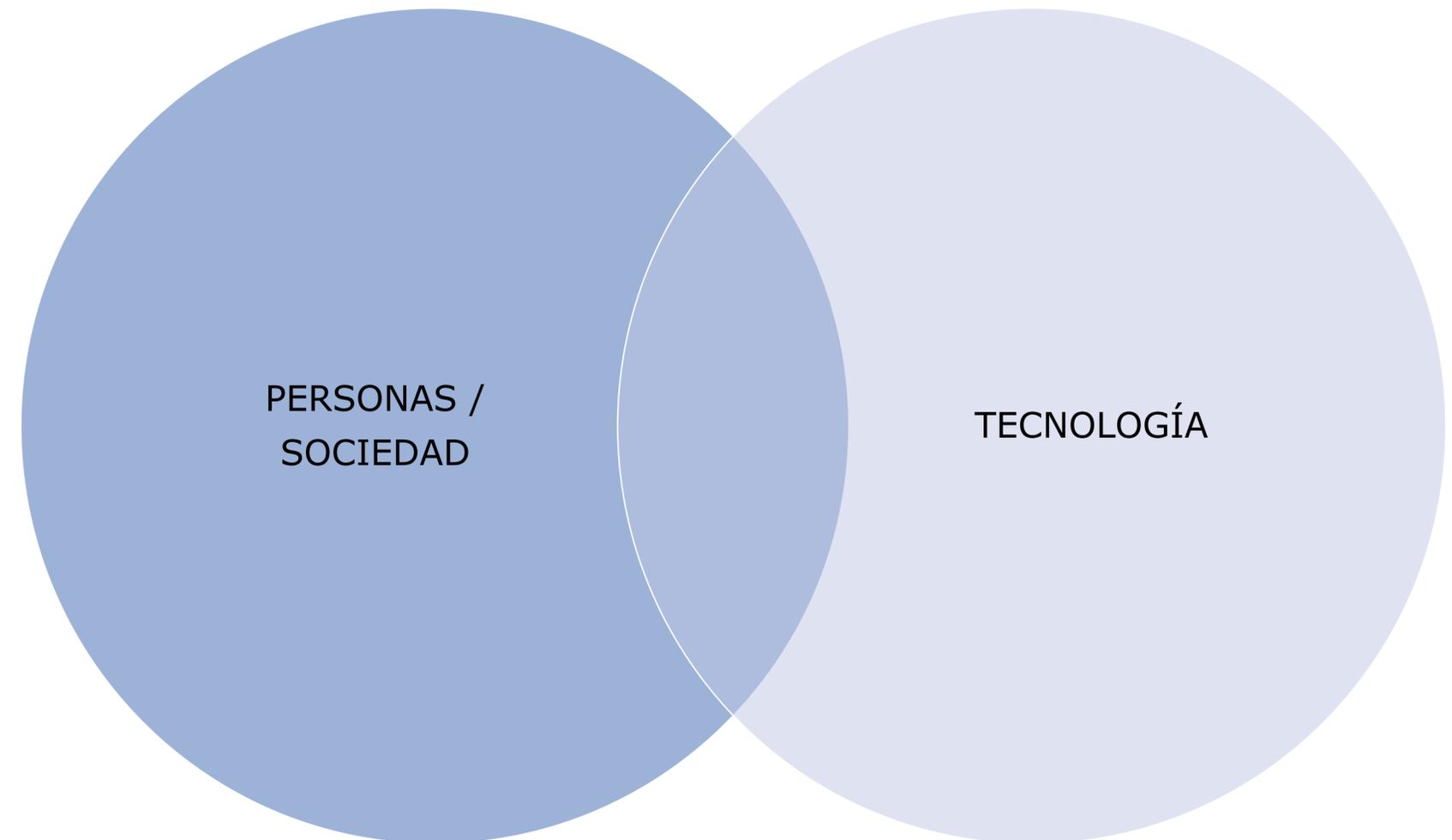
# Short History of Corporate Governance



| Source: Prof. Alexander Van de Putte

## ¿CÓMO SE EJECUTA EL BUEN GOBIERNO CORPORATIVO 4.0?

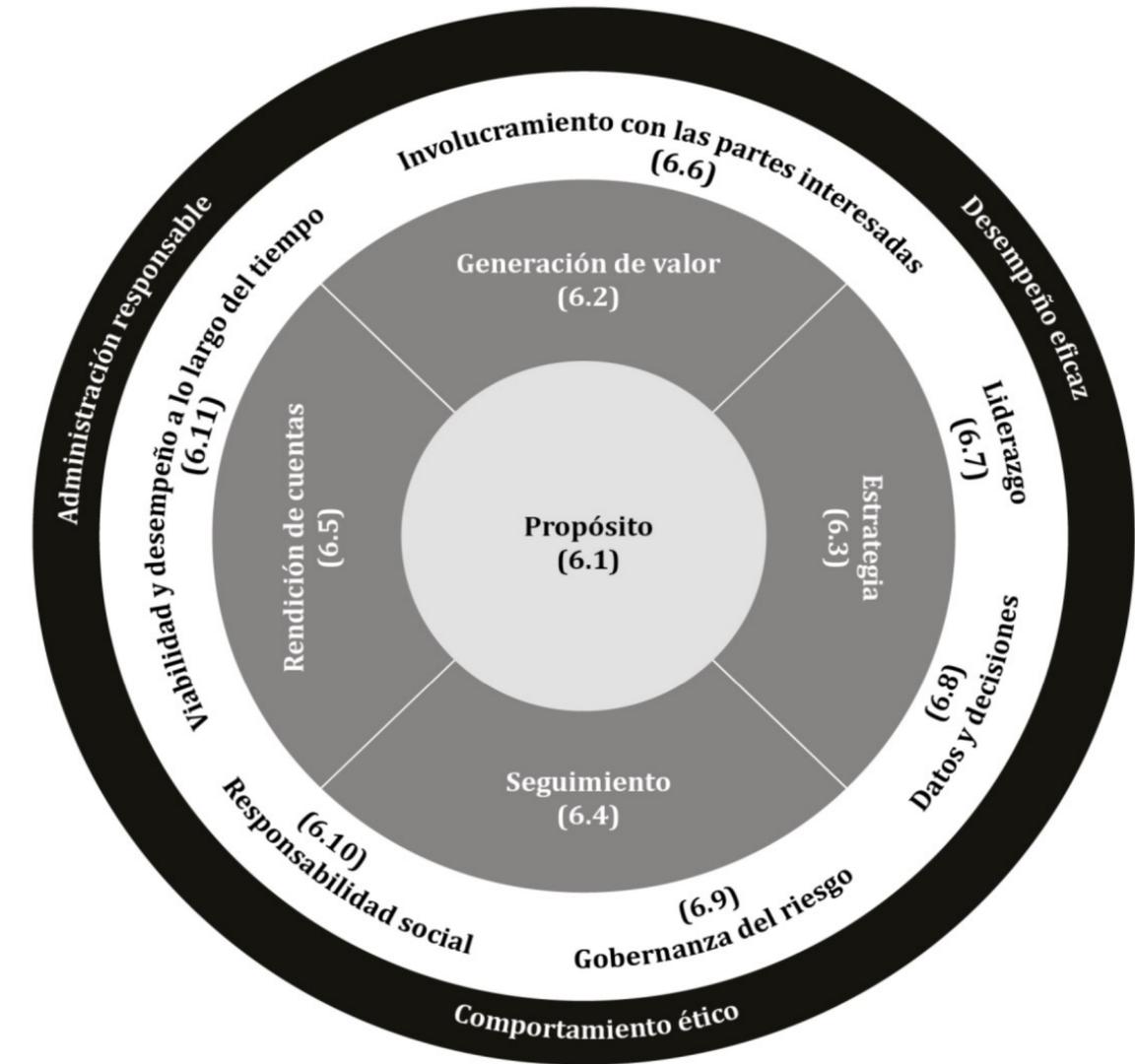
- Implica la búsqueda del desarrollo sostenible e ininterrumpido de las empresas con una visión de mediano y largo plazo.
- Los directores/administradores deben ser un activo competitivo. Deben funcionar como un acelerador para el negocio, agregando una perspectiva que no solo realice desde la supervisión, sino que ayude a impulsar a la empresa a una transformación digital sostenible.
- El mayor riesgo para las entidades es que puedan convertirse en obsoletas y tanto su organización interna como su modelo de negocio puede quedar rezagado de cara a los avances tecnológicos que ocurren en el mercado.



# *PERSONAS Y SOCIEDAD*

## PURPOSE DRIVEN BOARDS

- ✓ “El órgano de gobierno debería asegurar que la razón de ser de la organización, con respecto a sus intenciones hacia el ambiente natural, la sociedad y las partes interesadas de la organización, esté claramente definida como un propósito organizacional.
- ✓ El órgano de gobierno debería asegurar que el conjunto asociado de valores esté claramente definido.
- ✓ El órgano de gobierno debería definir los objetivos de generación de valor de la organización de manera que cumplan con el propósito de la organización de acuerdo con los valores organizacionales y el ambiente natural, contexto social y económico en el que opera.”
- ✓ El órgano de gobierno debería desarrollar y utilizar de manera competente criterios de medición adecuados que indiquen el avance hacia el cumplimiento del propósito organizacional, dentro de los parámetros establecidos, a través de la estrategia organizacional.



Leyenda

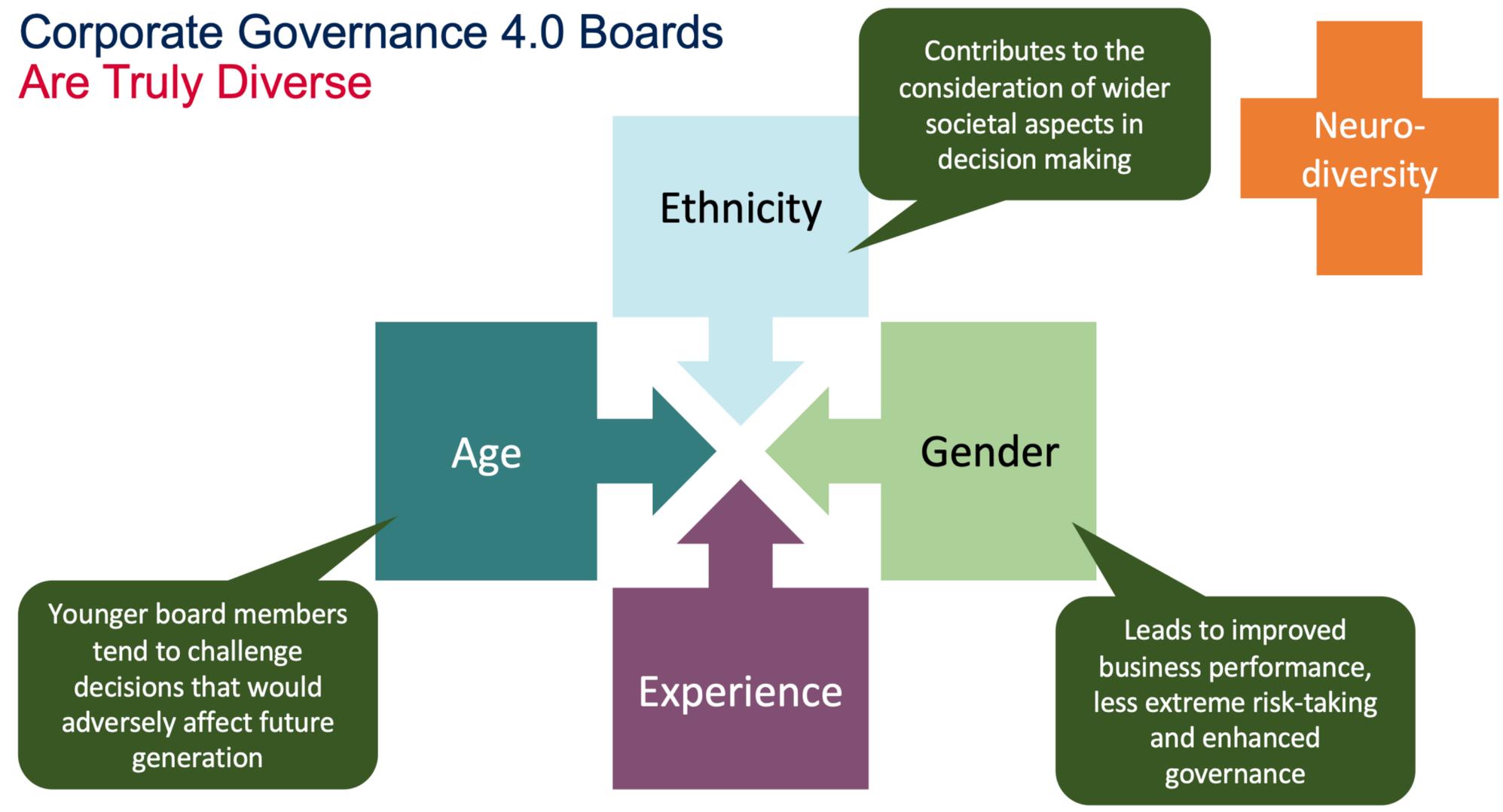
■	Resultados de la gobernanza
■	Principios de gobernanza primarios
■	Principios de gobernanza fundacionales
■	Principios de gobernanza facilitadores

Figura 2 – Gobernanza de las organizaciones – Principios y resultados

Se está viendo **una mayor demanda de diversidad en la composición de los consejos de directores, los niveles ejecutivos y de empleados.**

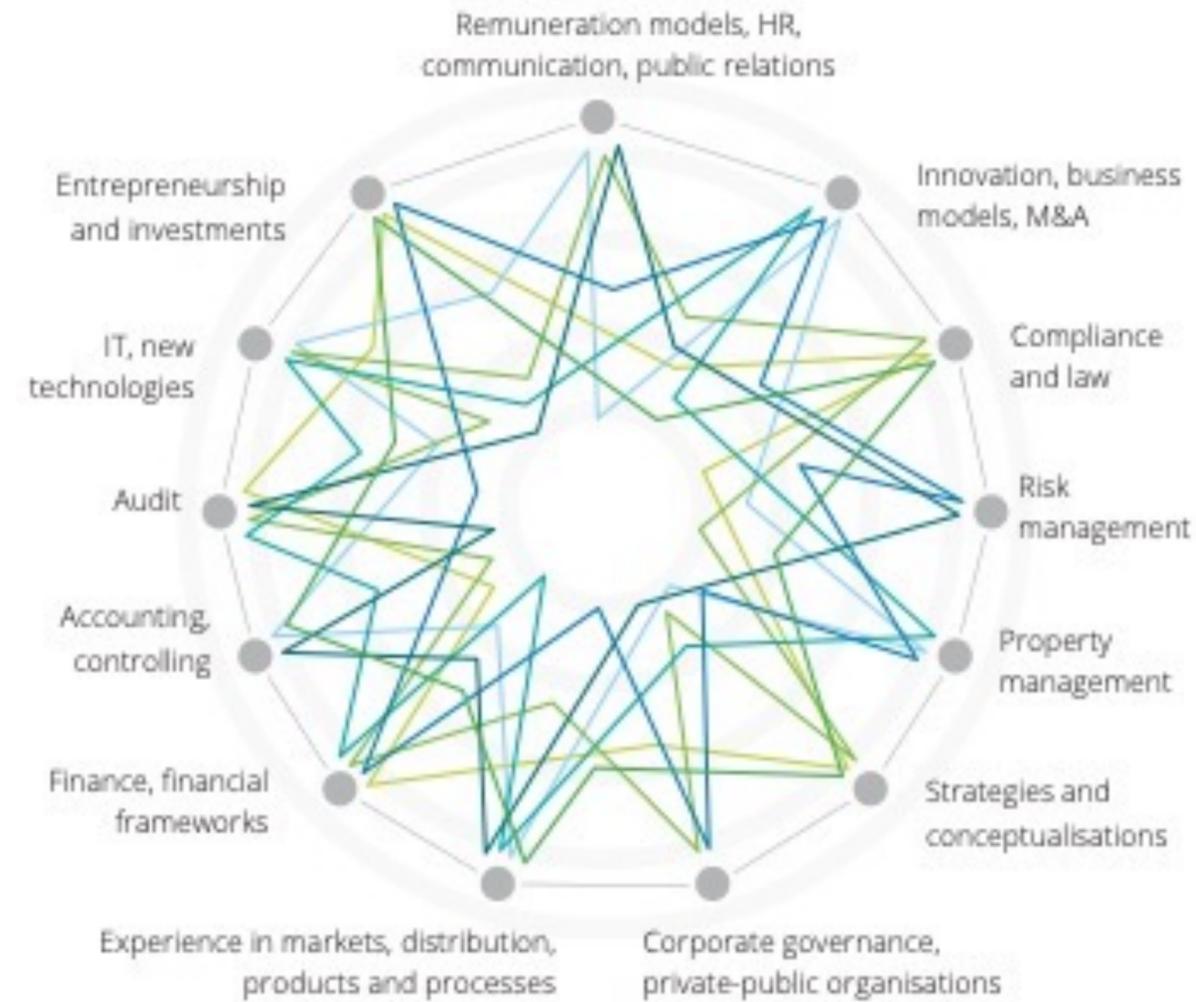
Así como una mayor demanda de los inversores de **divulgar datos clave** sobre diversidad, equidad e inclusión.

## Corporate Governance 4.0 Boards Are Truly Diverse



# GOBIERNO CORPORATIVO 4.0: EL CONOCIMIENTO.

## LOS NUEVOS PERFILES DE LOS ADMINISTRADORES



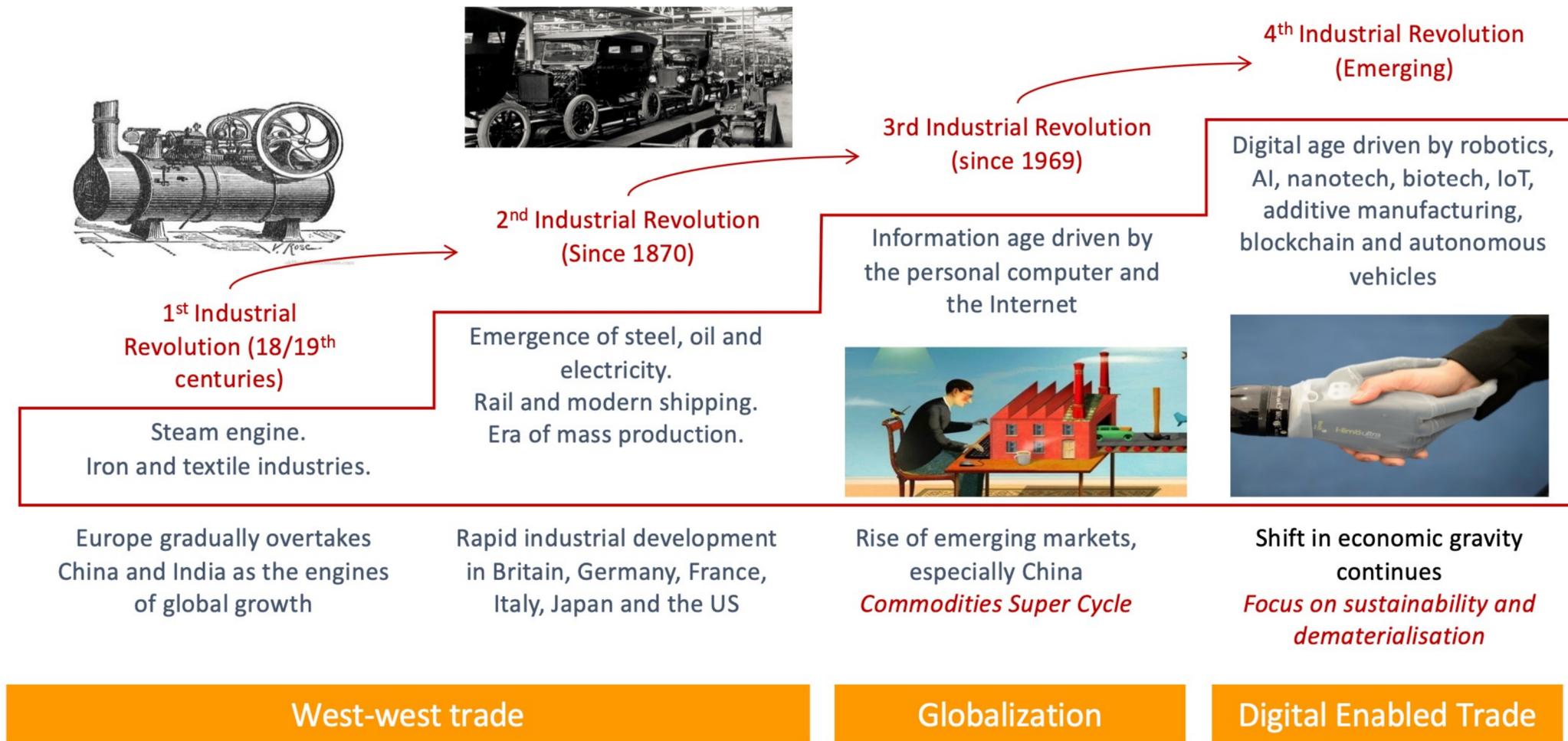


Fuente: <https://acclaimenergy.com.mx/es/en-busca-de-un-mundo-sostenible/>

- Hoy en día ya nadie duda de la responsabilidad de los consejos de administración de supervisar y promover las estrategias y prácticas **ESG** (*Environmental, social and governance*) de las organizaciones.
- Es un asunto con una creciente presencia en la regulación, en los estándares de referencia, y en las demandas de inversores, gestores de activos y otros grupos de interés.
- Todo ello, impulsa a las organizaciones a nuevos retos y oportunidades, en los que la gestión de los grupos de interés se convierte en un factor clave para el éxito organizacional. En este contexto, la demanda de profesionales con conocimientos profundos en sostenibilidad y responsabilidad social es cada vez mayor.
- Las recientes reformas realizadas a los Código de buen gobierno de internacionales abundan en la relevancia de la información no financiera y la sostenibilidad señalando que entre las responsabilidades del consejo debe estar la supervisión de las cuestiones **ESG**.

# TECNOLOGÍA

## Corporate Governance 4.0 Happens to Coincide with the 4IR

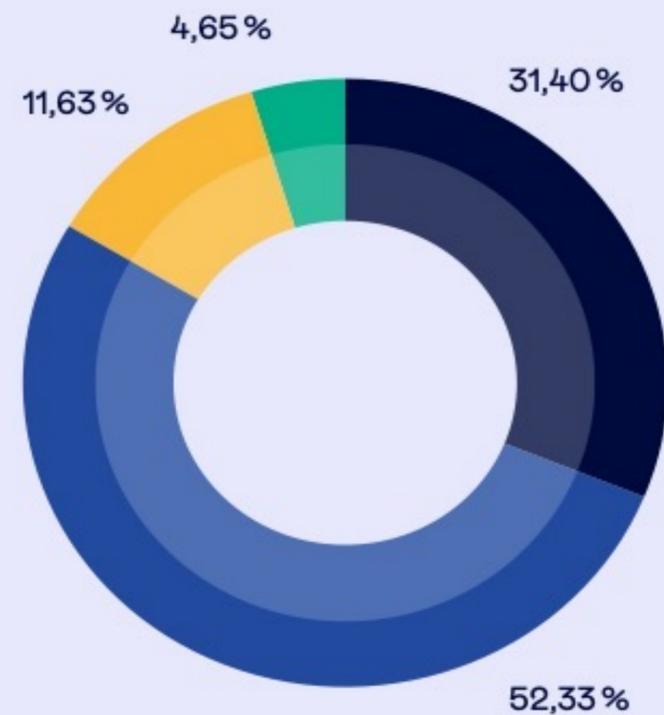


### Gráfico 14

La adopción de nuevas tecnologías para el funcionamiento del Consejo

#### Pregunta en encuesta:

¿Cuál de las siguientes opciones describe mejor al Consejo de su compañía en cuanto a la adopción de nuevas tecnologías?

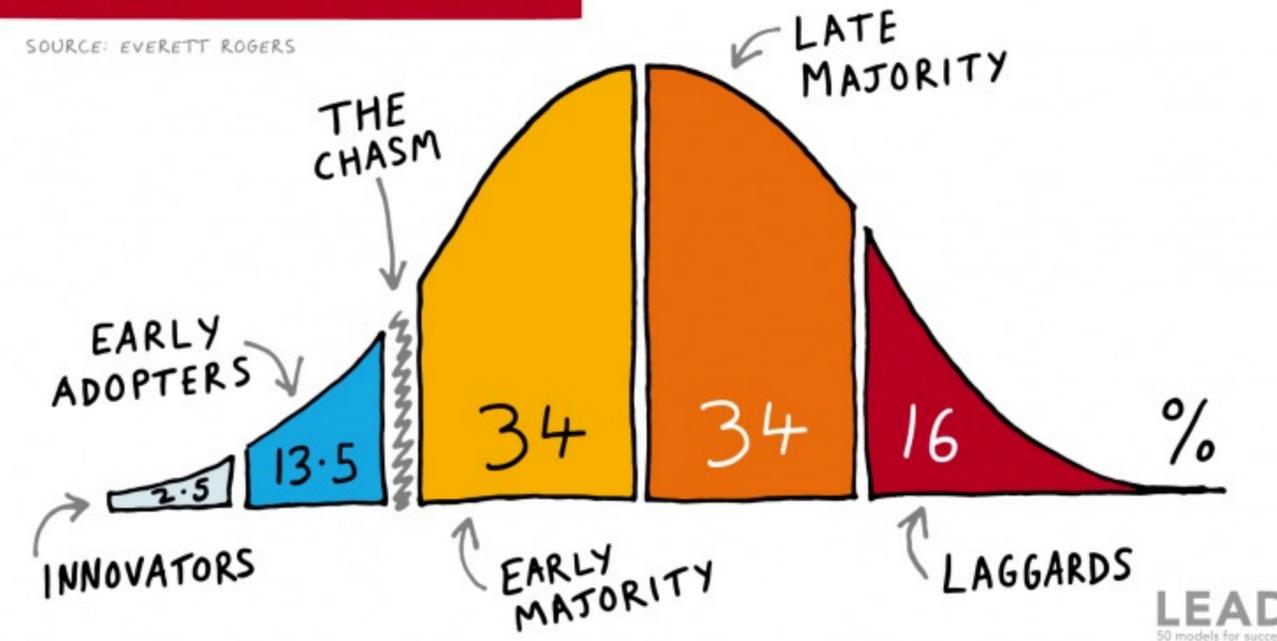


- Adoptamos de forma temprana cualquier nueva funcionalidad que surja en el mercado en el ámbito de la digitalización
- Cuando surge una nueva funcionalidad en el mercado relacionada con la digitalización, preferimos esperar a conocer los resultados visibles antes de adoptarla
- Cuando no hay soluciones probadas de las nuevas funcionalidades y no es realmente necesario, el Consejo no apuesta por la digitalización
- Otros (especifique cuáles)

La digitalización en el gobierno corporativo ha comenzado a desplegar todos sus efectos tanto en la estrategia empresarial como en la organización societaria. **La digitalización en distintos grados y en ambas variables es una tendencia incontestable e imparable (...) no es una moda, menos aún una moda pasajera.** No es una cosmética, sino una urgencia. **Es un viaje de ida sin retorno hacia la digitalización o hacia más digitalización en el gobierno corporativo.** – Marta García Mandaloniz: Desde la digitalización en el gobierno corporativo hacia el gobierno corporativo digital a través de la junta exclusivamente telemática.

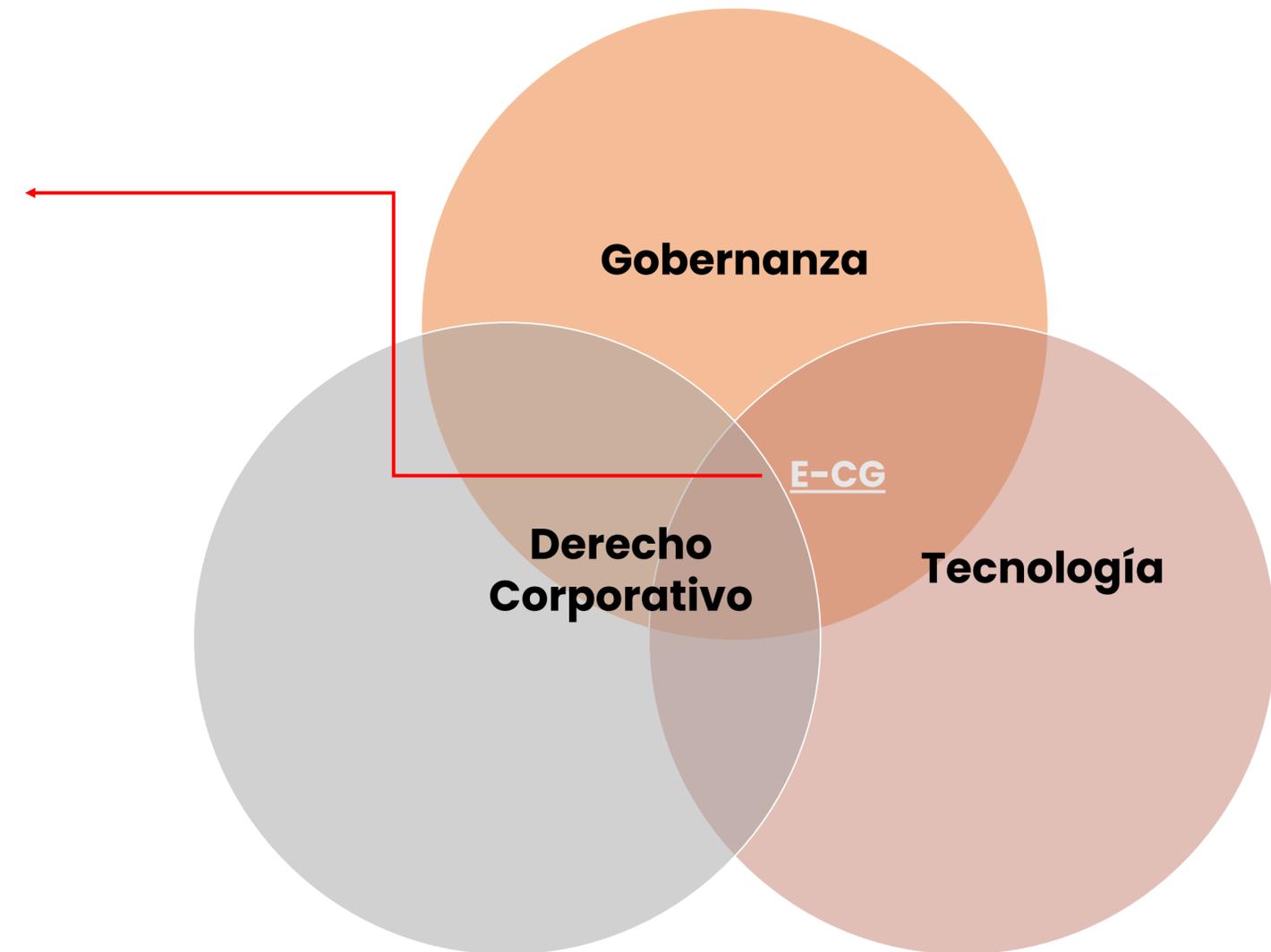
### DIFFUSION OF INNOVATION

SOURCE: EVERETT ROGERS

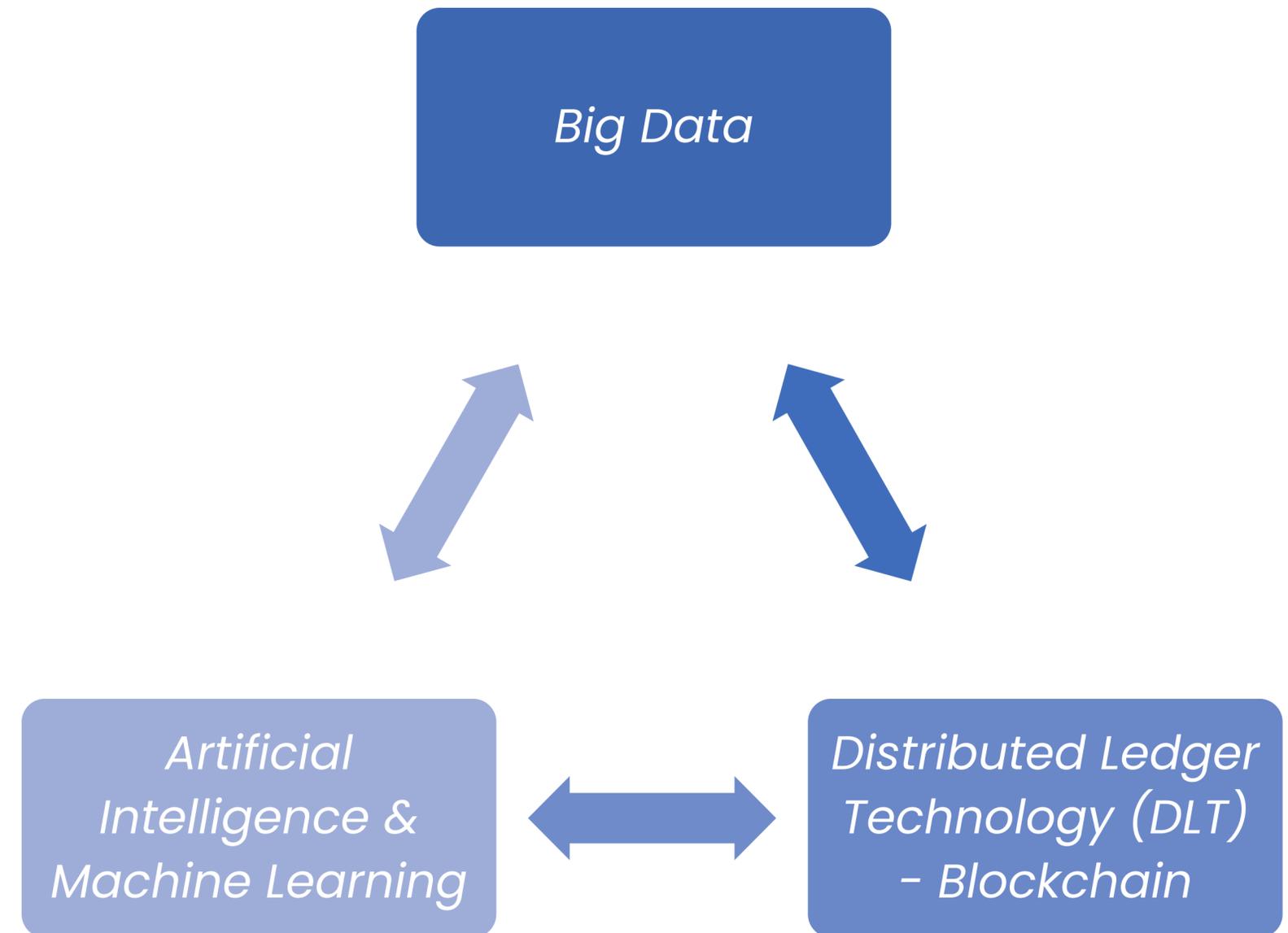


## E-CORPORATE GOVERNANCE O GOVTECH

- *E-Corporate Governance* (E-CG) se refiere al proceso de gestión de los asuntos de una sociedad utilizando tecnologías digitales, ya sea la divulgación electrónica de información, gestión de documentos electrónicos, participación en reuniones y asambleas a través de videoconferencias, el voto electrónico sobre los puntos del orden del día y el uso de tecnologías de inteligencia artificial (IA).
  - **Asegurar** el equilibrio y la protección de los derechos e intereses de todos los participantes en las relaciones corporativas.
  - **Aumentar** la eficiencia y transparencia de la sociedad.
  - **Promover** la competitividad.



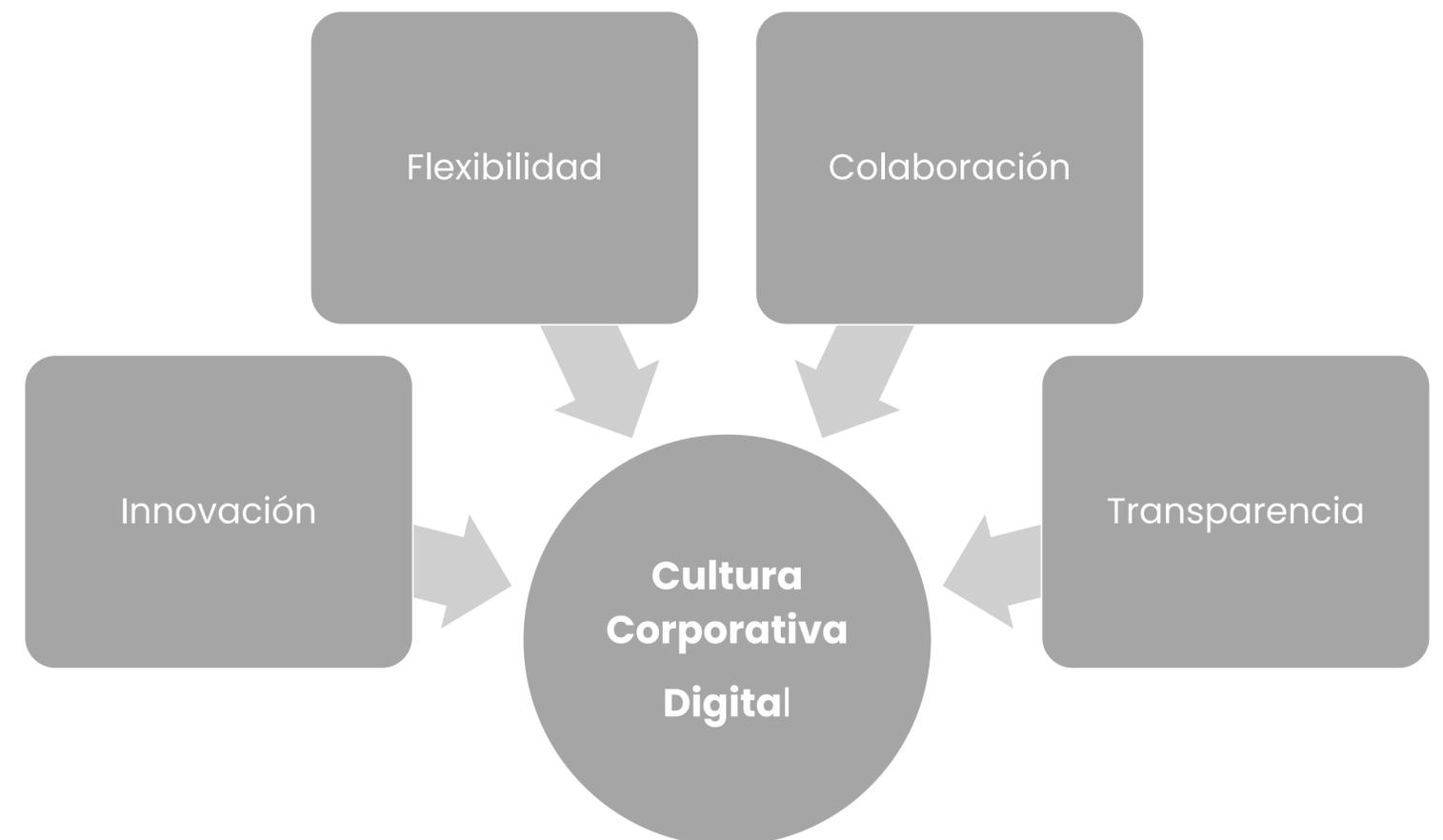
- Las nuevas tecnologías han demostrado ser capaces de facilitar el funcionamiento de los Consejos de Administración (EGC o *GovTech*), en tanto este puede apoyarse de estas herramientas para:
  - Gestionar la documentación corporativa (informes, actas de reuniones, reportes internos).
  - Aumentar la participación de los miembros del órgano.
  - Mejorar la seguridad de la información corporativa.
  - Incrementar la comunicación y colaboración interna entre los miembros del Consejo
  - Facilitar la adopción de decisiones a distancia, mediante acuerdos escritos por medios electrónicos.
  - Fomentar la transparencia, seguridad y eficiencia de los órganos de gobierno.



## Elementos de la cultura corporativa tradicional



## Elementos de la cultura corporativa digital



## DIGITALIZACIÓN DEL GOBIERNO CORPORATIVO

Al menos uno de los miembros del Consejo de Administración será experto en Data, IA y Transformación digital.

- **59%** de las empresas creen que hay una escasez en toda la industria del tipo de habilidades que ayudarían a acelerar sus esfuerzos en la transformación digital.
- Para avanzar en la digitalización será necesario inducir cambios en la composición del Consejo, es decir, contar con nativos digitales dentro del Consejo será fundamental, ya que esto revolucionará el funcionamiento tradicional del órgano.
- Cuando se seleccionen consejeros nuevos, deberían elegirse aquellos "creyentes" en la digitalización, la innovación y la disrupción tecnológica.

**REGLA 80/20 = 20% TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y 80% TRANSFORMACIÓN CULTURAL**

# EL GOBIERNO DE DATOS: LA INFORMACIÓN COMO PRINCIPAL ACTIVO

El gobierno de datos abarca la gestión sistemática y formal de cualquier servicio o proceso que se requiere para la gestión eficaz de la información en una entidad. La gestión de los datos plantea importantes retos a las empresas que, para lograr minimizar el riesgo con éxito, necesitan transformarse, impulsando un cambio que, más que orientarse hacia el cumplimiento, deben entender como la apertura de una ventana repleta de oportunidades.



FUENTE: <https://www.sibenco.com/corporate-governance-in-the-digital-economy/>

*“El órgano de gobierno debería reconocer a los datos como un recurso valioso para la toma de decisiones por su parte, la organización y otros.” - ISO 37000 2021*

- La información relevante no solo es la financiera → **ahora la tendencia es también hacia reportes ESG;**
- La información no solo es relevante para los terceros (hacia afuera), sino también hacia el interior.

## Policy Recommendations for Crypto and Digital Asset Markets

### Consultation Report

*“Los reguladores deben exigir que un PSAD tenga una gobernanza y arreglos organizativos efectivos, acordes con sus actividades, incluidos sistemas, políticas y procedimientos que, entre otras cosas, aborden los conflictos de intereses, incluidos los que surjan de las diferentes actividades realizadas y los servicios prestados por un PSAD o sus entidades afiliadas. Estos conflictos deben ser identificados, gestionados y mitigados de manera efectiva.*

*Un regulador debe considerar si ciertos conflictos son lo suficientemente agudos como para no poder mitigarlos de manera efectiva, incluso a través de sistemas y controles efectivos, divulgación o acciones prohibidas, y si pueden requerir medidas más sólidas, como la desagregación legal y el registro y regulación separados de ciertas actividades y funciones para abordar esta recomendación.”*



## SOSTENIBILIDAD

- Resisten con mayor efectividad las crisis de los mercados;
- Mitigan los riesgos propios de crisis corporativas por razones de gestión;
- Ejecutan y adoptan una cultura de largo plazo;
- Cuentan con procesos de sucesión más efectivos.

## EQUILIBRIO

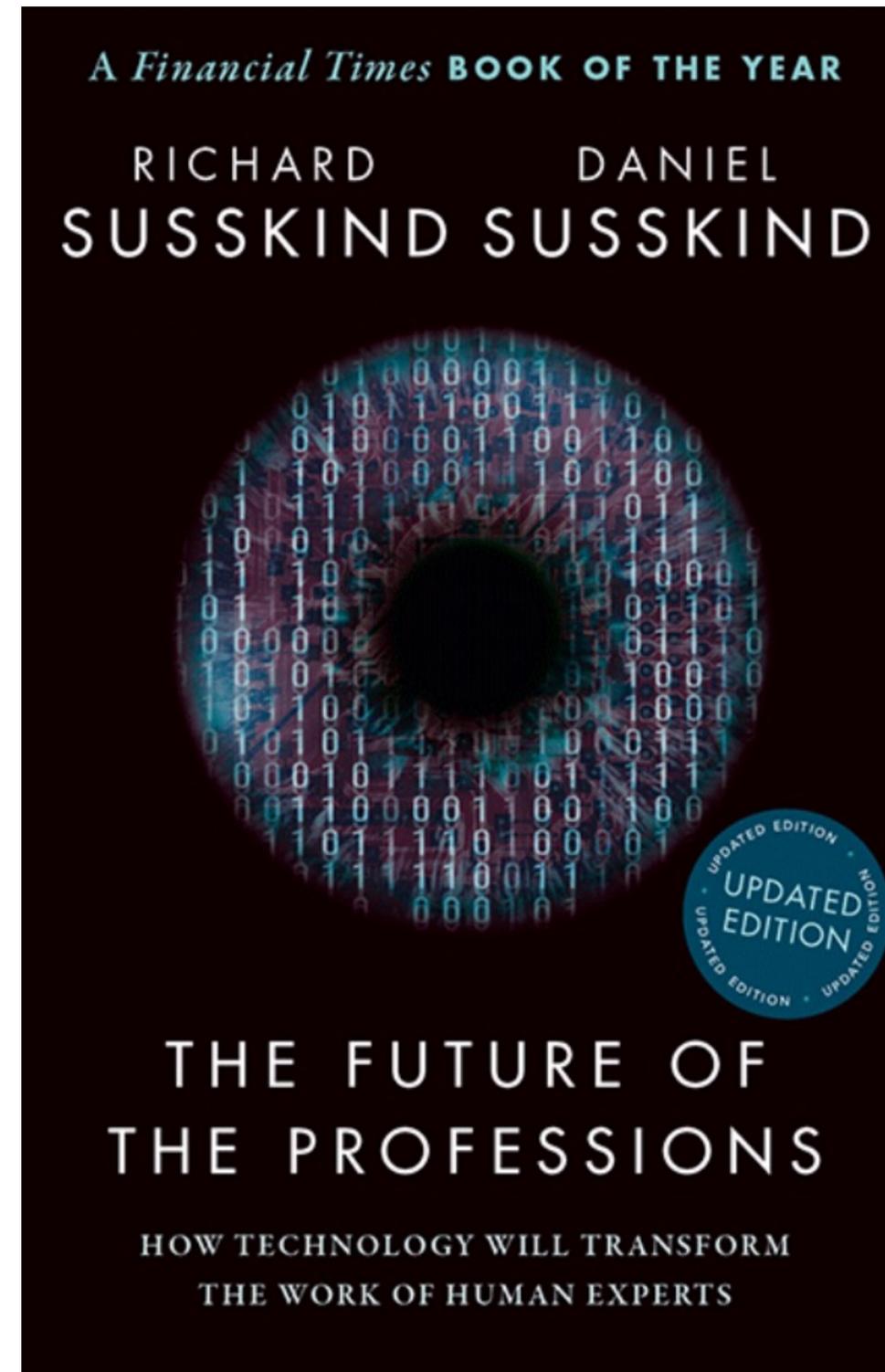
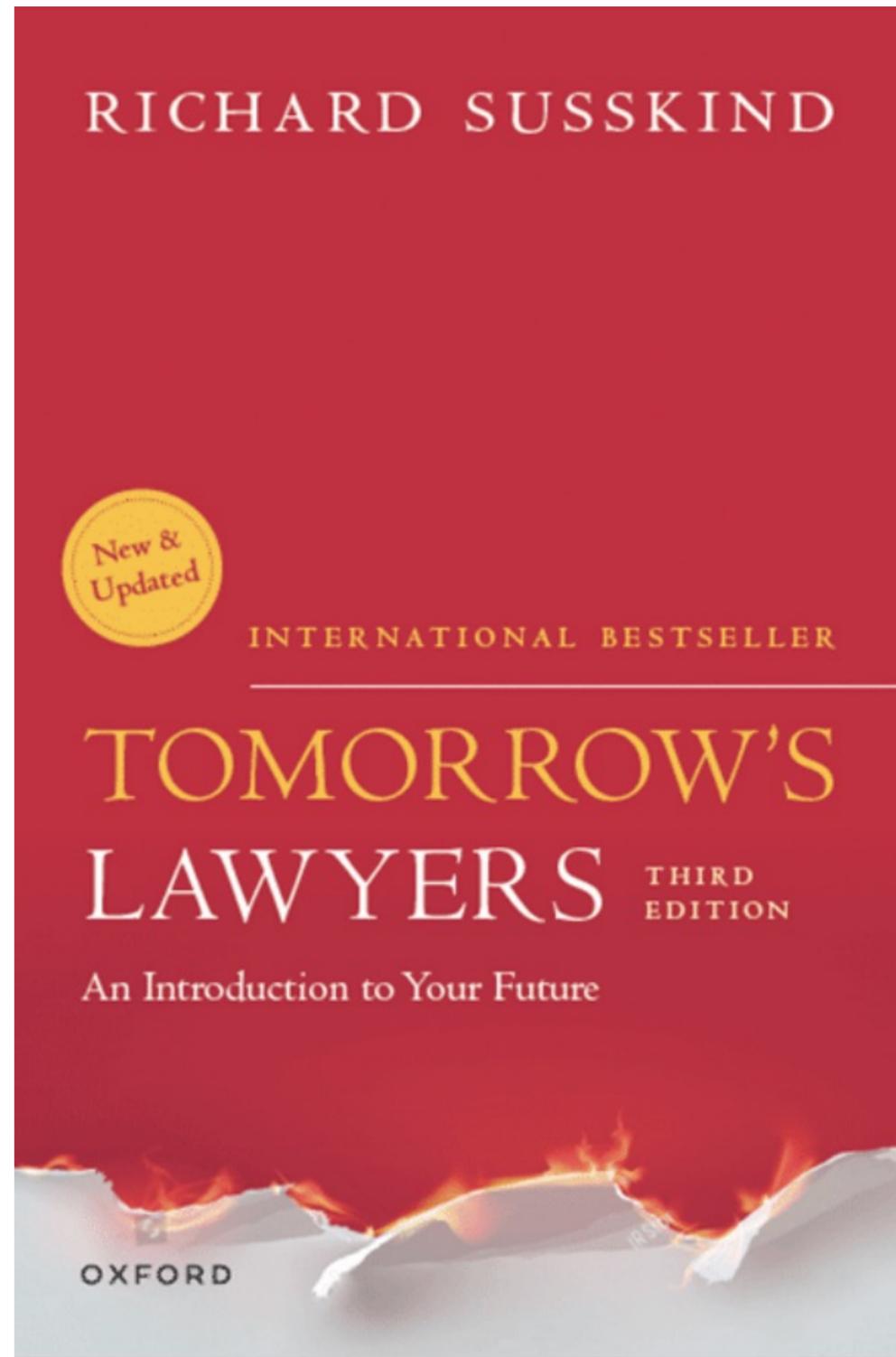
- Tienden a conocer mejor sus *stakeholders* (socios –familiares o no–, clientes, proveedores, empleados, acreedores, reguladores, etc.)
- Fijan objetivos y los ejecutan teniendo en cuenta los diferentes intereses (*stakeholders*).

## ESTABILIDAD

- Acceden a financiamiento más fácil y con menos costo;
- Acceden a segmentos con regulación o prácticas más exigentes (Ej. Contrataciones públicas, tercerización, etc.);
- Mitigan con mayor eficacia los riesgos inherentes a sus operaciones.

## INTEGRIDAD

- Mitigan los riesgos de cumplimiento (legal/regulatorio);
- Aumentan sus estándares conductuales y lo integran la cultura interna (ADN);
- Irradian mejores prácticas a terceros y mercado;
- Se benefician del círculo virtuoso de la reputación.



***"El gobierno corporativo es el pilar sobre el cual se edifica la confianza entre empresas y mercados. En una era dominada por nuevas tecnologías, su presencia es esencial para garantizar transparencia, integridad y responsabilidad. En un mundo empresarial en constante evolución, adoptar buenos principios de gobierno corporativo es el camino hacia la sostenibilidad, éxito y la confianza de todas las partes interesadas." ChatGPT***





*Legal Trends*

INNOVACIÓN Y ADAPTACIÓN  
EN LA **ERA DIGITAL**

LA IA EN LOS NEGOCIOS  
Y EL DERECHO



**JULISSA CRUZ**

Directora Ejecutiva del Instituto  
Dominicano de las Telecomunicaciones



**NILKA JANSEN**

Socia de Lapouble  
Jansen Morales



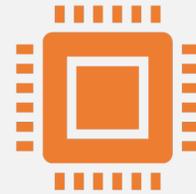
**JULISSA CRUZ**

Directora Ejecutiva del Instituto Dominicano  
de las Telecomunicaciones

**LA INCORPORACIÓN DE LA  
INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN LA  
PRÁCTICA LEGAL Y EN EL SECTOR  
DE LAS TELECOMUNICACIONES**

# INTELIGENCIA ARTIFICIAL

(IA)



Todos hemos interactuado con IA al usar Siri, Alexa, Google. La IA son todas las tecnologías que usan computadoras y software para crear un comportamiento inteligente similar al humano.



Inteligencia Artificial Generativa (IA 2.0): Con el lanzamiento a fines de 2022 de ChatGPT, un chatbot sofisticado de la organización sin fines de lucro de investigación de inteligencia artificial OpenAI, el enfoque se centró en la IA generativa y los modelos de lenguaje grande (LLM).



El valor de la IA es la capacidad de analizar cantidades masivas de datos y descubrir detalles que son indetectables para el ojo humano. Sin embargo, sin la experiencia humana que garantice la calidad y precisión de esos datos, la IA puede generar mayores daños que beneficios. Por lo que el aprendizaje automático supervisado ofrece lo mejor de ambos mundos.

## ¿HACIA DÓNDE VAMOS?

La OCDE, a través de las "Recomendación del Consejo sobre la Inteligencia Artificial" en el 2019 estableció como recomendaciones a sus países miembros:

También se establecieron 5 principios de uso responsable de la IA promoviendo su desarrollo centrado en las personas.



Firmado por 38 países miembros y 8 países no miembros.



Invertir en investigación y desarrollo de IA



Fomentar un ecosistema digital para la IA



Configurar un entorno político propicio para la IA



Desarrollar la capacidad humana y prepararse para la transformación del mercado laboral



Establecer mecanismos de cooperación internacional para una IA confiable

## 2021. PRIMER ACUERDO MUNDIAL SOBRE LA ÉTICA EN LA IA



Alienta a los Estados Miembros y a las partes interesadas a observar valores y principios éticos universales en el desarrollo y uso de la IA.

Reafirma el Respeto, protección y promoción de los derechos humanos, las libertades fundamentales y la dignidad humana se establece como valor por excelencia y límite para su uso.

Alienta a los Estados Miembros a adoptar medidas legislativas y de políticas públicas para implementar los principios y valores recomendados en las legislaciones nacionales, estableciendo a su vez, mecanismos para prevenir y dar seguimiento los riesgos asociados a través medidas de transparencia y rendición de cuentas que fomenten la fiabilidad en las IA.

**¿HACIA DÓNDE VAMOS COMO PAÍS?**

# ESTRATEGIA NACIONAL DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL

El Gabinete de Innovación y Desarrollo Digital ha asumido la labor de la ENIA bajo la consigna:

Construyendo un futuro inteligente y humano: La hoja de Ruta hacia una RD potenciada por la IA.

**Proyecto priorizado dentro de la Política Nacional de Innovación 2030: Creación de la Estrategia Nacional de Inteligencia Artificial**

**ENIA**

**Decreto No. 278-22**

**LUIS ABINADER**  
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

**h) Realización del Premio a la Innovación.**  
**i) Creación y estandarización de la red pública de laboratorios.**  
**j) Firma del Pacto Nacional por la Innovación.**  
**k) Creación de la Estrategia Nacional de Inteligencia Artificial.**  
**l) Creación del Programa Nacional para la Promoción de la Innovación Verde.**  
**m) Creación del Programa de Innovación Abierta.**  
**n) Creación del Plan Nacional de Fomento a la Propiedad Intelectual.**  
**o) Creación del Programa de Propiedad Intelectual para el Sector Agrícola y Agroindustrial.**  
**p) Creación del Programa de Fomento de iniciativas existentes vinculadas a la innovación.**  
**q) Creación del Instituto de Innovación en Biotecnología e Ingeniería.**

ogtic | POLÍTICA NACIONAL DE INNOVACIÓN 2030 | Agenda Digital 2030 | CAF BANCO DE DESARROLLO DE AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE | BCIE Banco Centroamericano de Integración Económica

**Línea de tiempo**

**ENIA**

Mayo 2022: Política Nacional de Innovación

Enero 2023: Formalización de acuerdos de cooperación con el CAF y el BCIE

Abril 2023: Anuncio del presidente en la Inauguración de Dominicana Innova 2023

05 junio 2023: Mesa de Alto Nivel para la formulación de la ENIA

05 al 07 junio 2023: Mesas temáticas para la formulación de la ENIA

21 de junio al 05 de julio 2023: 1era Consulta pública

10 al 21 julio 2023: 2da Consulta pública por el foro comunitario

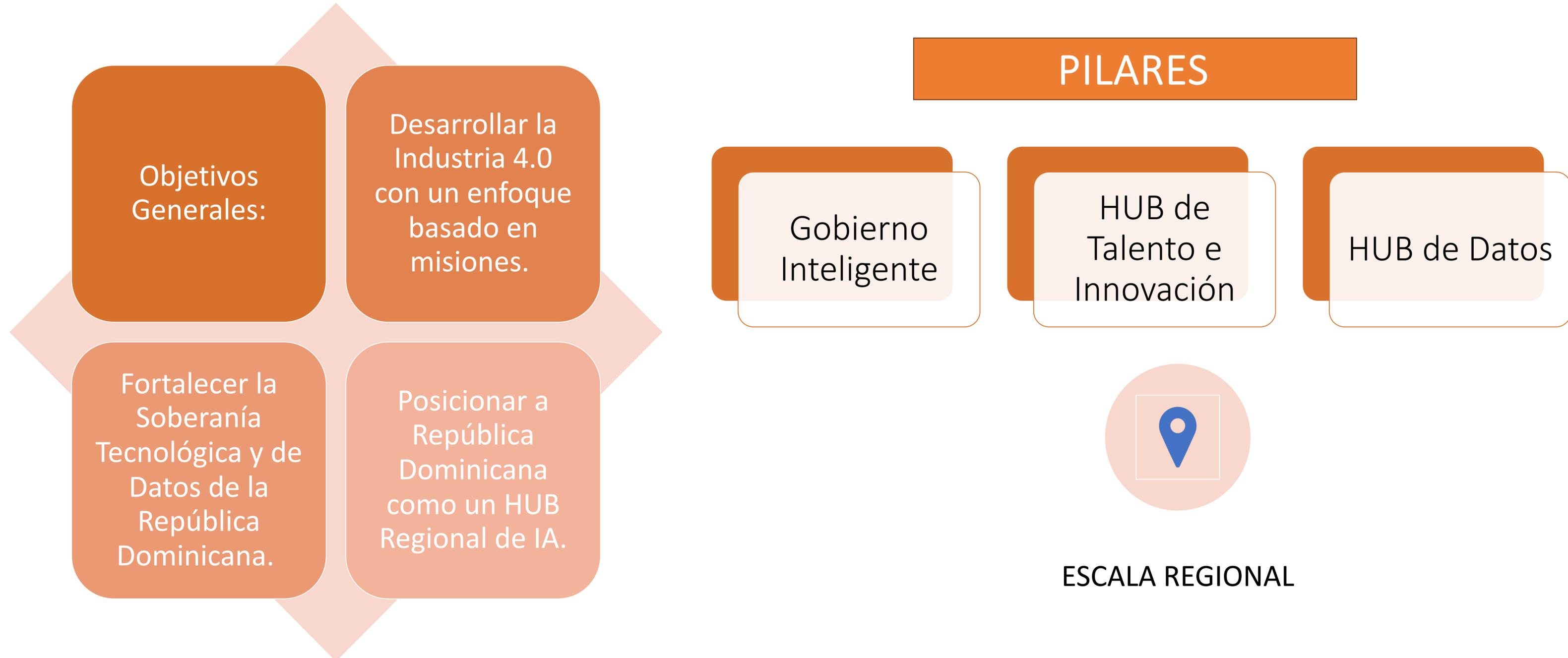
28 julio 2023: Publicación de lecciones aprendidas en el país en el camino a la ENIA por el CAF

04 agosto 2023: Posicionamiento Internacional: primera Estrategia Regional de IA

Lanzamiento de la ENIA

ogtic | POLÍTICA NACIONAL DE INNOVACIÓN 2030 | Agenda Digital 2030 | CAF BANCO DE DESARROLLO DE AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE | BCIE Banco Centroamericano de Integración Económica

# ESTRATEGIA NACIONAL DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL



# LA IA EN LA PRÁCTICA LEGAL

La IA se ha vuelto accesible en nuestra vida cotidiana y los usuarios esperan que las empresas la empleen.



- Aplicaciones de la Inteligencia Artificial a la Práctica Legal
- Estos son algunos de los casos en que la IA está siendo utilizada por abogados y bufetes de abogados:
  - Para la investigación jurídica.
  - Para el derecho contractual.
  - Mejora del flujo de trabajo en los despachos de abogados.
  - Ayuda a refinar las ventas y mercadeo de los bufetes de abogados.
  - Crea operaciones eficientes para las firmas de abogados.
  - Ahorra dinero a los clientes del bufete de abogados.

# LA IA EN LA OPERACIÓN DEL SECTOR SE LAS TELECOMUNICACIONES

La IA tiene el potencial de simplificar las tareas y optimizar los modelos operacionales.



Casos de éxito de uso de la IA en la operación de servicios de telecomunicaciones:

- En el sector de las telecomunicaciones la IA está siendo utilizada para:
  - Mejorar la experiencia de atención al cliente.
  - Optimización y mantenimiento de redes mediante ajustes automáticos en la configuración para mejorar el rendimiento y reducir los costos.
  - Detección y prevención del fraude.
  - Mantenimiento predictivo.
  - Marketing Personalizado.
  - Toma de decisiones automatizada.

El futuro pertenece  
a los que combinan  
La Inteligencia Artificial  
con  
El Tigueraje Natural.

Fred Jana



**NILKA JANSEN**

Socia de Lapouble Jansen Morales

**LA INCORPORACIÓN DE LA  
INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN LA  
PRÁCTICA LEGAL Y EN EL SECTOR  
DE LAS TELECOMUNICACIONES**

# INTELIGENCIA ARTIFICIAL

¿VAMOS A DESAPARECER LOS ABOGADOS?

¿LA IA EMPEZARÁ A CREAR Y ADMINISTRAR NEGOCIOS POR NOSOTROS?

---

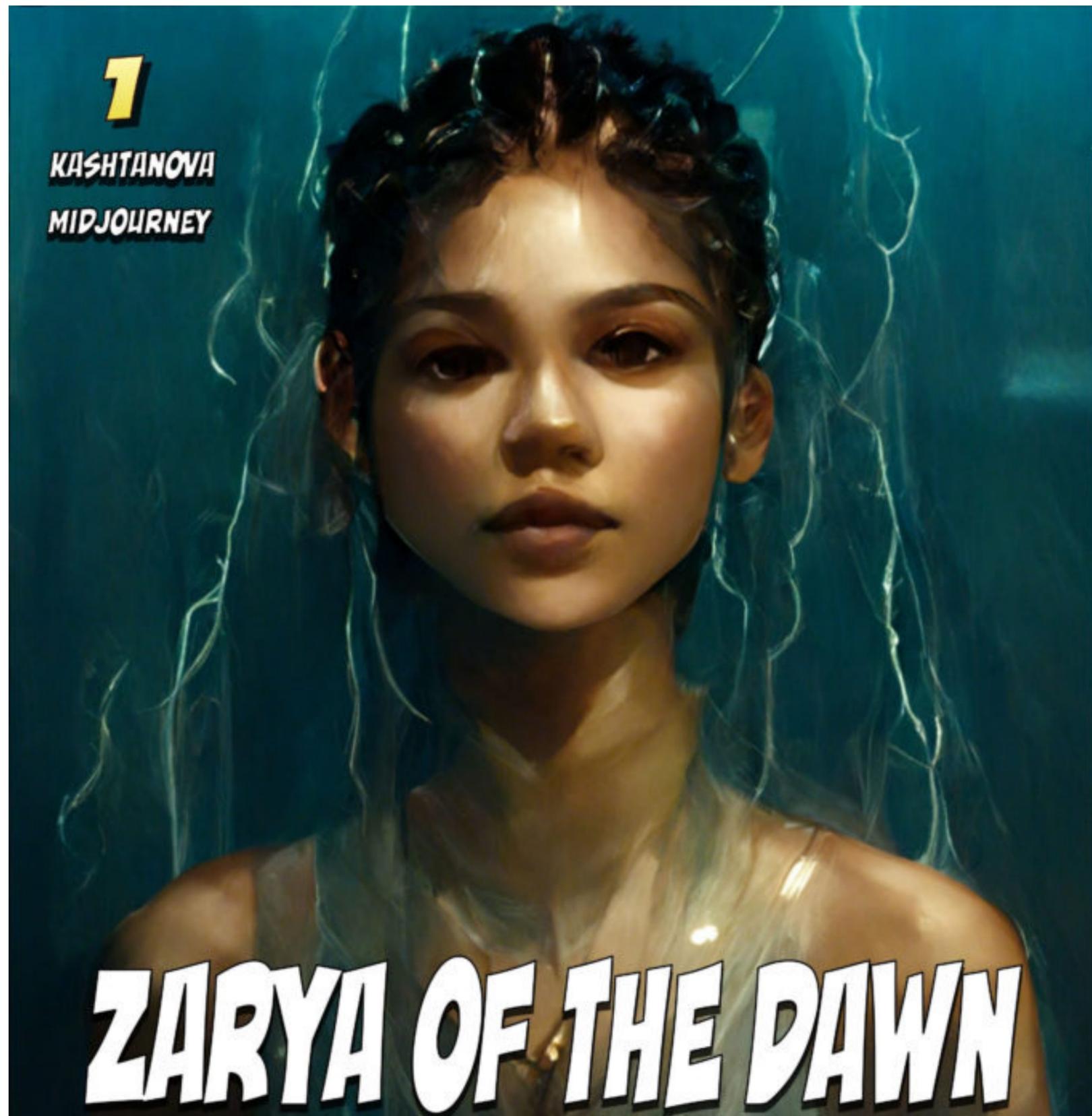
## PERSPECTIVA LEGAL MUNDIAL

¿Cómo ha reaccionado la comunidad internacional a nivel legislativo para prepararse para la oleada innovadora que supone la inteligencia artificial actualmente y en los próximos años?

¿Qué mecanismo han adoptado?

# INTELIGENCIA ARTIFICIAL

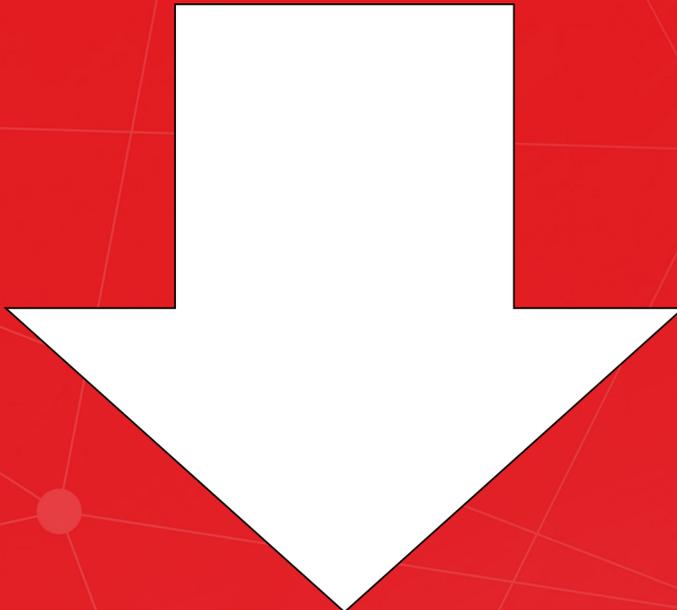




“A Recent Entrance to Paradise” DABUS. via Stephen L. Thaler



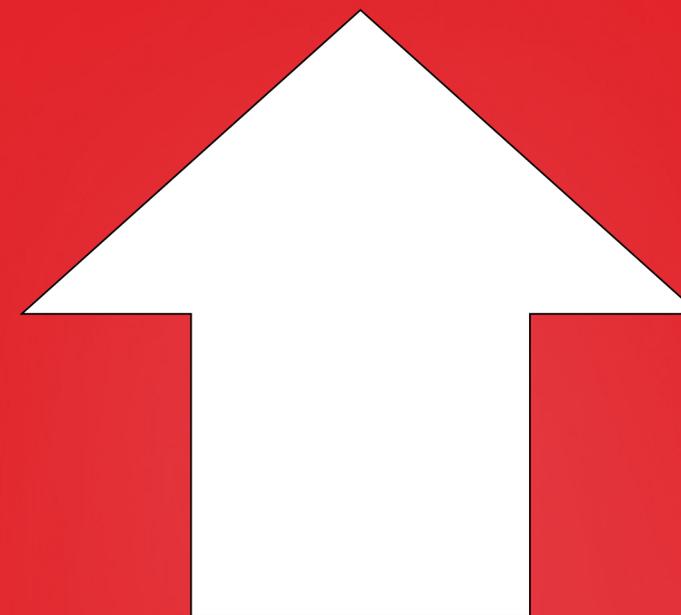
The Next Rembrandt:



¿Quién es  
responsable de  
lo que genera la  
IA?



¿Existen  
sanciones por  
el uso  
incorrecto de la  
IA?



# *F.T.C. Opens Investigation Into ChatGPT Maker Over Technology's Potential Harms*

The agency sent OpenAI, which makes ChatGPT, a letter this week over consumer harms and the company's security practices.

TECH · OPENAI

## What if OpenAI trained ChatGPT with illegal data scraping? The New York Times is reportedly considering suing to put that to the test

BY IRINA IVANOVA

August 17, 2023 at 5:08 PM GMT-4



## Exploring the Class Action Lawsuit Against OpenAI: An In-Depth Analysis



## PERSPECTIVA LEGAL DOMINICANA

Consagra nuestro ordenamiento jurídico algún texto que pudiera ser usado para la protección de la Inteligencia Artificial?

¿Es suficiente nuestra legislación vigente para hacer frente a los retos que supone el uso de la IA?

**Ley que establece los lineamientos para las Políticas Públicas orientadas al desarrollo, uso, regulación e implementación de Inteligencia Artificial en la República Dominicana.**

**Considerando primero:** Que la Inteligencia Artificial ha ido permeando todos los ámbitos de la vida diaria, impactando a todas las nociones a nivel público, privado y gubernamental, al tiempo que transforma la manera en la que producimos, nos informamos, relacionamos o entretenemos, y supervisamos;

**Considerando segundo:** Que toda legislación sobre Inteligencia Artificial se centra principalmente en reforzar las normas sobre calidad de los datos, transparencia, supervisión humana y rendición de cuentas. También pretende abordar cuestiones éticas y retos de aplicación en diversos sectores, desde la sanidad y la educación hasta las finanzas y la energía;

**Considerando tercero:** Que toda Ley de Inteligencia Artificial pretende garantizar que la aplicación de tecnología de IA en República Dominicana respete nuestros valores y normas, mientras se aprovecha el potencial de la IA para uso industrial, gubernamental y civil;

**Considerando cuarto:** Que, no obstante el vertiginoso crecimiento de la Inteligencia Artificial, el mismo no se ha replicado de forma pareja en todos los ámbitos en los que intervienen dichas tecnologías, por lo que se evidencian precariedades en la formación de profesionales, difusión de conocimientos, educación a los estudiantes, acceso a los códigos, vinculación entre startups y financistas;

**Considerando quinto:** Que La piedra angular de toda legislación destinada a regular la Inteligencia Artificial, descansa en un sistema de clasificación que determine el nivel de riesgo que una tecnología de IA podría suponer para la salud y la seguridad o los derechos fundamentales de una persona;

**Considerando sexto:** Que en conocimiento de la relevancia que a nivel mundial constituye la tecnología basada en la Inteligencia Artificial, y la falta de recursos y avances sostenidos nuestro país en dicha materia en, se hace imprescindible la adaptación de un marco legal que regule las políticas públicas, a fin de posicionar a nuestro país en el escenario internacional, asumiendo el estudio y desarrollo de la Inteligencia Artificial como política de Estado;

**Vista:** La Constitución de la República Dominicana;

**Vista:** La Ley No. 1-12, Orgánica de la Estrategia Nacional de Desarrollo de la República Dominicana, del 25 de enero de 2012;

**Vista:** La Ley No. 139-01 que crea el Sistema Nacional de Educación Superior, Ciencia y Tecnología;

*P.W.*

# PROYECTO DE LEY ACTUAL



¿QUÉ NOS ESPERA?





*Legal Trends*

INNOVACIÓN Y ADAPTACIÓN  
EN LA **ERA DIGITAL**

PERSPECTIVA LEGAL DE  
LOS INSTRUMENTOS  
FINANCIEROS DERIVADOS



**JACINTO DÍAZ**

CEO Amergent Partners



**KATHERINE ROSA**

Socia firma Jiménez Peña

The background is a solid red color with a network of thin white lines connecting circular nodes. On the right side, there are several circular icons: a brain with circuitry, a padlock, a scale of justice, a hand holding a checkmark, and a gavel. A large, semi-transparent scale of justice is centered on the right side.

**JACINTO DÍAZ HACHÉ**

Amergent Partners – CEO

**DERIVADOS FINANCIEROS  
EN EL CONTEXTO LOCAL**

# ¿Entiendes la Importancia de los Seguros en tu Vida?

# Derivados Financieros **101**

Derivados Financieros	Tipos	Activos Subyacentes	Usuarios
Productos de Inversión Cobertura de Riesgos	Opciones	Commodities Gasolina   Oro   Azucar	Soberanos Gobiernos & Banco Centrales
Contrato Legal Entre 2 ↑↓	Futuros	Tasas de Cambio - FX	Empresas Consumidores/Productores
Valor Depende de Activo Subyacente	Forwards	Tasas de Intereses	Inversionistas Internacionales
Cotizan en Mercados	Swaps	Acciones	Especuladores

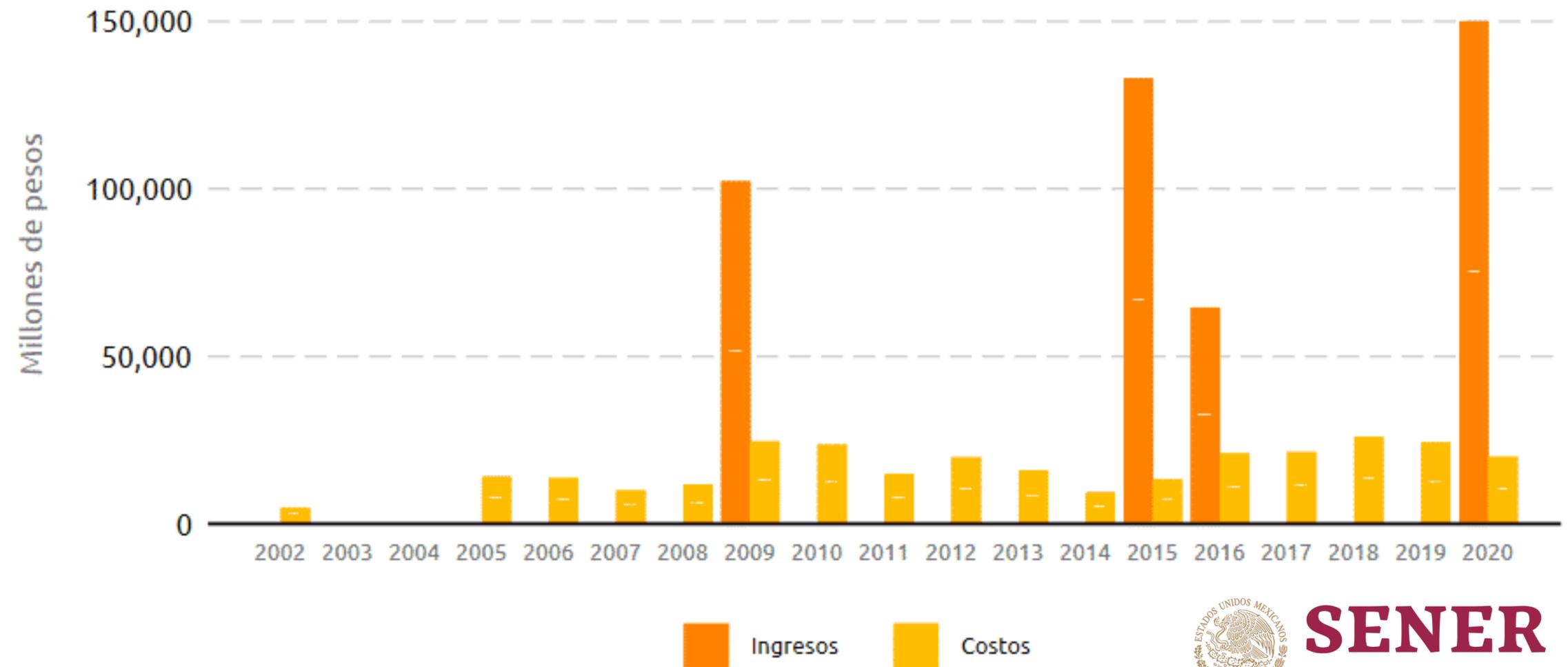
Cobertura Que – Protegen Márgenes, Evitan Perdidas, Evitan Quiebras, Controlan Presupuestos...

# La Oportunidad – El Caso Exitoso de México

~30% del Presupuesto del Gobierno proviene de ventas de Petróleo

## Ingresos y costos de las coberturas petroleras

Millones de precios de 2020



Cobertura de Precios de Petróleo – Año 2015	
México Compra Derivado	Pacta Precio Mínimo \$76 / Barril
Precio Promedio por Barril Resultó	\$50 / Barril
Diferencia	= \$26 / Barril
230 Millones de Barriles Asegurados	\$6 Billones de Dólares



# El Problema – El Caso de República Dominicana

## No Existe Un Mercado de Derivados Financieros en La República Dominicana

1	Limitación para Inversión Extranjera Directa (FDI)
2	Carencia de Herramienta de Gestión de Riesgo
3	Mayor Incertidumbre Presupuestarias
4	Peores Niveles de Competitividad
5	Peores Niveles de Calificaciones Crediticias
6	Mayores Riesgos en Portafolio de Inversionistas Locales (AFPs, Fondos, Bancos)
7	Inexistencia de Curva de Precios a Futuro Crean Incertidumbre y Poca Visibilidad
8	Poca Diversificación de Carteras de Inversión y Menos Liquidez
9	Sobre-concentración de Riesgos
10	Información financiera de expectativas futuras, tendencias y sentimiento

Energía

Agricultura

Metales

FX

Acciones

Tasas de Intereses

# La Propuesta – 5 Pasos para Propulsar el Mercado de Derivados Financieros en la República Dominicana



# ¿Entiendes la Importancia de los Derivados Financieros en tu País?

**Jacinto Díaz Haché**

**›E: [jacinto@amergentpartners.com](mailto:jacinto@amergentpartners.com)**

**›T: 1.809.801.1066**



*Legal Trends*

INNOVACIÓN Y ADAPTACIÓN  
EN LA **ERA DIGITAL**



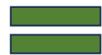
**KATHERINE ROSA**

Socia Financiamiento y Energía  
Jiménez Peña Abogados

**DERIVADOS FINANCIEROS  
PERSPECTIVA LEGAL LOCAL**

# PERSPECTIVA LEGAL LOCAL DE LOS DERIVADOS FINANCIEROS

**Legalmente un Derivado es**



**Un Contrato Financiero**

**Riesgos de un Contrato de Derivados**



**Credito**



**Que la contraparte no realice el pago de su obligación**

**Mercado**



**Cambio en las condiciones de mercado que afecten el valor del contrato o el activo**

**Liquidez**



**Riesgo de liquidez mercado/Riesgo de financiación: Desigualdad en flujos de caja**

**Operativo**



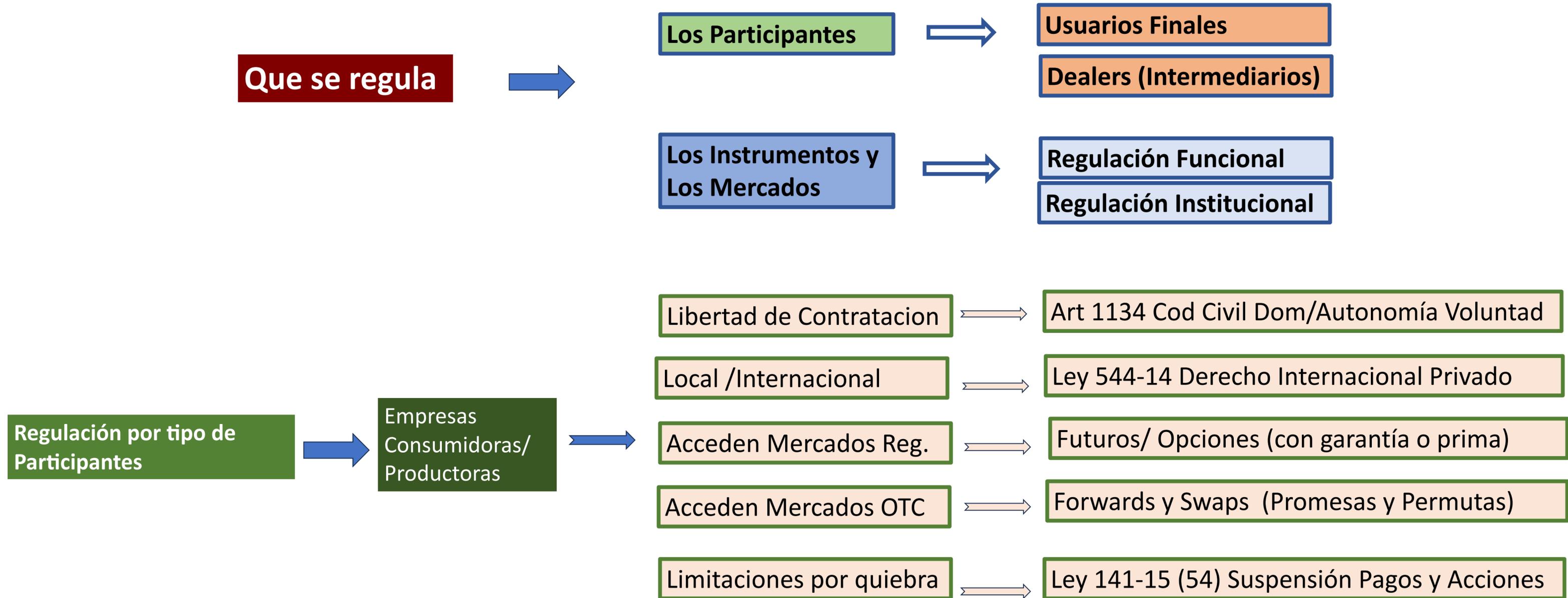
**Sistemas informáticos inadecuados/Controles internos deficientes/Errores humanos**

**Legal**



**No poder forzar el cumplimiento del contrato por disposiciones inadecuadas o por Leyes y Regulaciones ambiguas**

# REGULACIÓN GENERAL



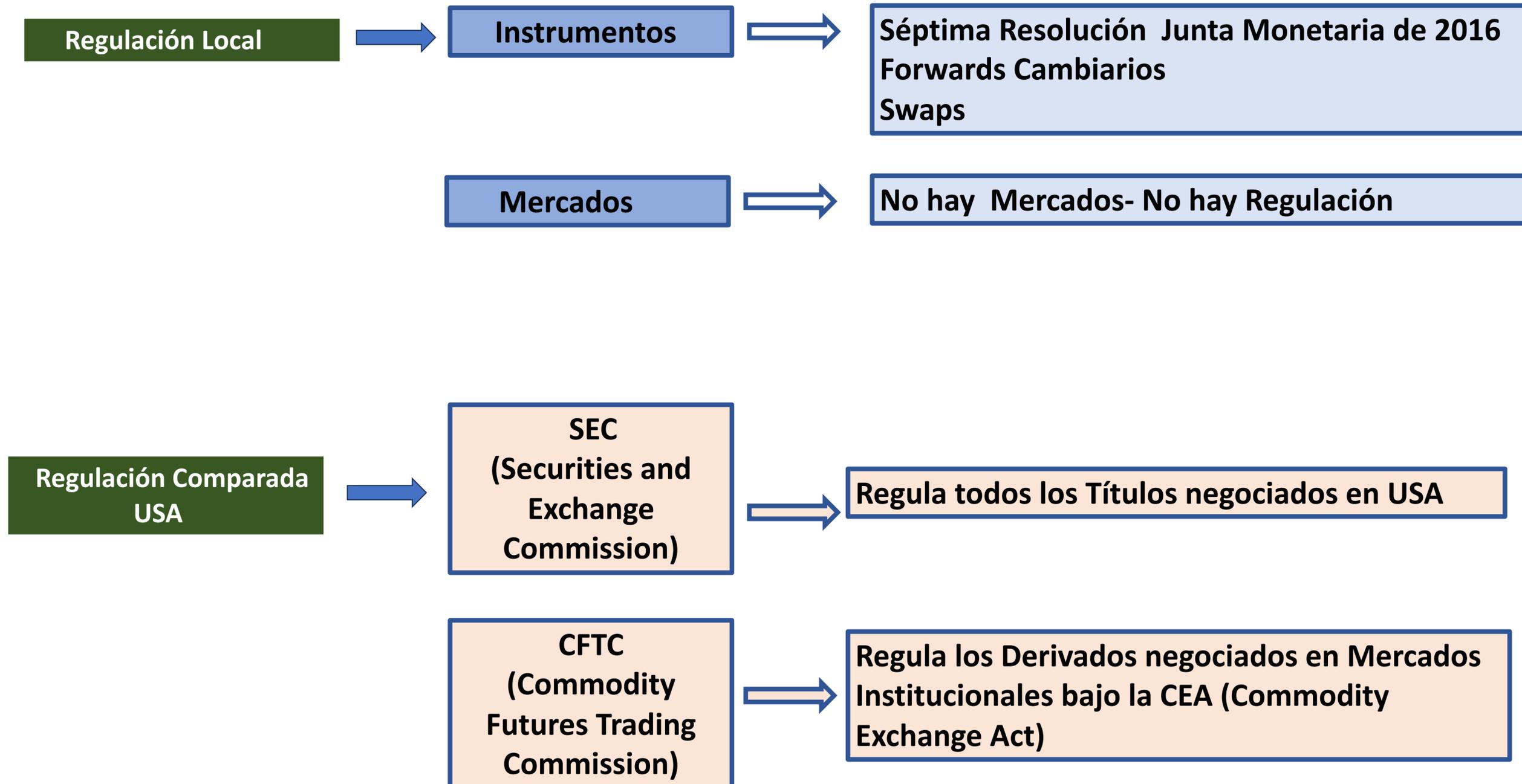
# CONT. REGULACIÓN POR TIPO DE PARTICIPANTES

<b>Gobierno Central</b> →	Regulado por Hacienda/ Crédito Público Congreso Nacional	⇒	Ley de Presupuesto General Anual Ley 6-06 de Crédito Público Constitución de la República Dominicana
	Libertad de Contratación	⇒	Art 1134 Cod Civil Dom/Autonomía Voluntad
	Local /Internacional	⇒	Ley 544-14 Derecho Internacional Privado
	Acceden Mercados Reg.	⇒	Futuros/ Opciones (con garantía o prima)
	Acceden Mercados OTC	⇒	Forwards y Swaps (Promesas y Permutas)
	No Riesgo de Quiebra	⇒	El Estado no quiebra
<b>Banco Central</b> →	Junta Monetaria Congreso Nacional	⇒	Ley 183-02 Monetaria y Financiera/JM Constitución de la República Dominicana
	Contratación Derivados	⇒	Ley 183-02/Operaciones Permitidas
	Local /Internacional	⇒	Ley 544-14 Derecho Internacional Privado
	Acceden Mercados Reg.	⇒	Futuros/ Opciones (con garantía o prima)
	Acceden Mercados OTC	⇒	Forwards y Swaps (Promesas y Permutas)
	No Riesgo de Quiebra	⇒	El Banco Central no quiebra

# CONT. REGULACIÓN POR TIPO DE PARTICIPANTES



# REGULACIÓN POR INSTRUMENTOS Y MERCADOS



# MARCO REGULATORIO Y LEGAL PARA CREAR UN MERCADO DE DERIVADOS FINANCIEROS DOMINICANO

Ley 183-02 Monetaria y Financiera



Autoriza a las EIF a hacer operaciones con Derivados de cualquier tipo (arts. 40, 42, 75)

Ley 249-17 Mercado de Valores  
Reglamento Intermediarios de Valores  
Reglamento de Oferta Publica



Autoriza a los Intermediarios de Valores a hacer operaciones con Derivados para ellos y sus clientes  
Pueden contratar Intermediarios Corresponsales para acceder a Mercados Internacionales y ofrecer Derivados estructurados en el extranjero.

Res. CNMV 2023-06



Autoriza a la Bolsa de Valores a operar como "Administradora de Mecanismos Centralizados de Negociación"

Res. CNMV 2019-16-MV



Reglamento para Establecer y Operar en el Mercado OTC y Sistema de Registro de Operaciones  
Autoriza a la Bolsa de Valores a actuar como "Administradora de Sistemas de Registro y Operaciones de Valores"

Res. CNMV 2021-08  
Res. Junta Monetaria



Autoriza a Cevaldom a actuar como "Administrador de un Sistema de Pago y Liquidación de Valores"

Pendiente

Aprobación de Ley/Resolución/Reglamento

Designación de Sociedad Rectora

Negociación  
Registro  
Compensación  
Liquidación y Contrapartida



*Legal Trends*

# INNOVACIÓN Y ADAPTACIÓN EN LA ERA DIGITAL

LA DATA COMO PRUEBA:  
DESAFÍOS DE LA NUEVA  
ERA DE LA INFORMACIÓN



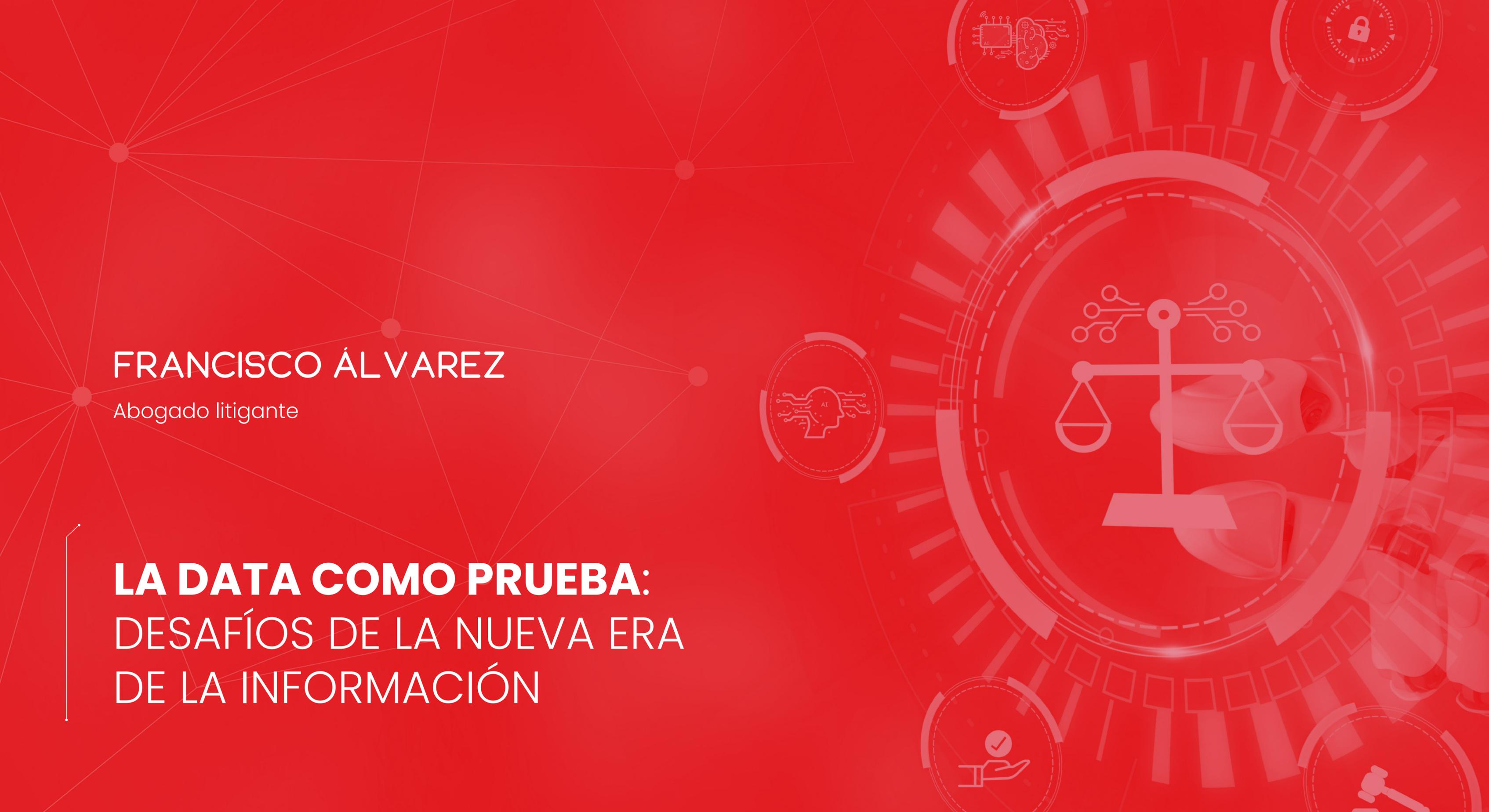
**FRANCISCO ÁLVAREZ**

Abogado litigante



**TONY DELGADO**

Abogado

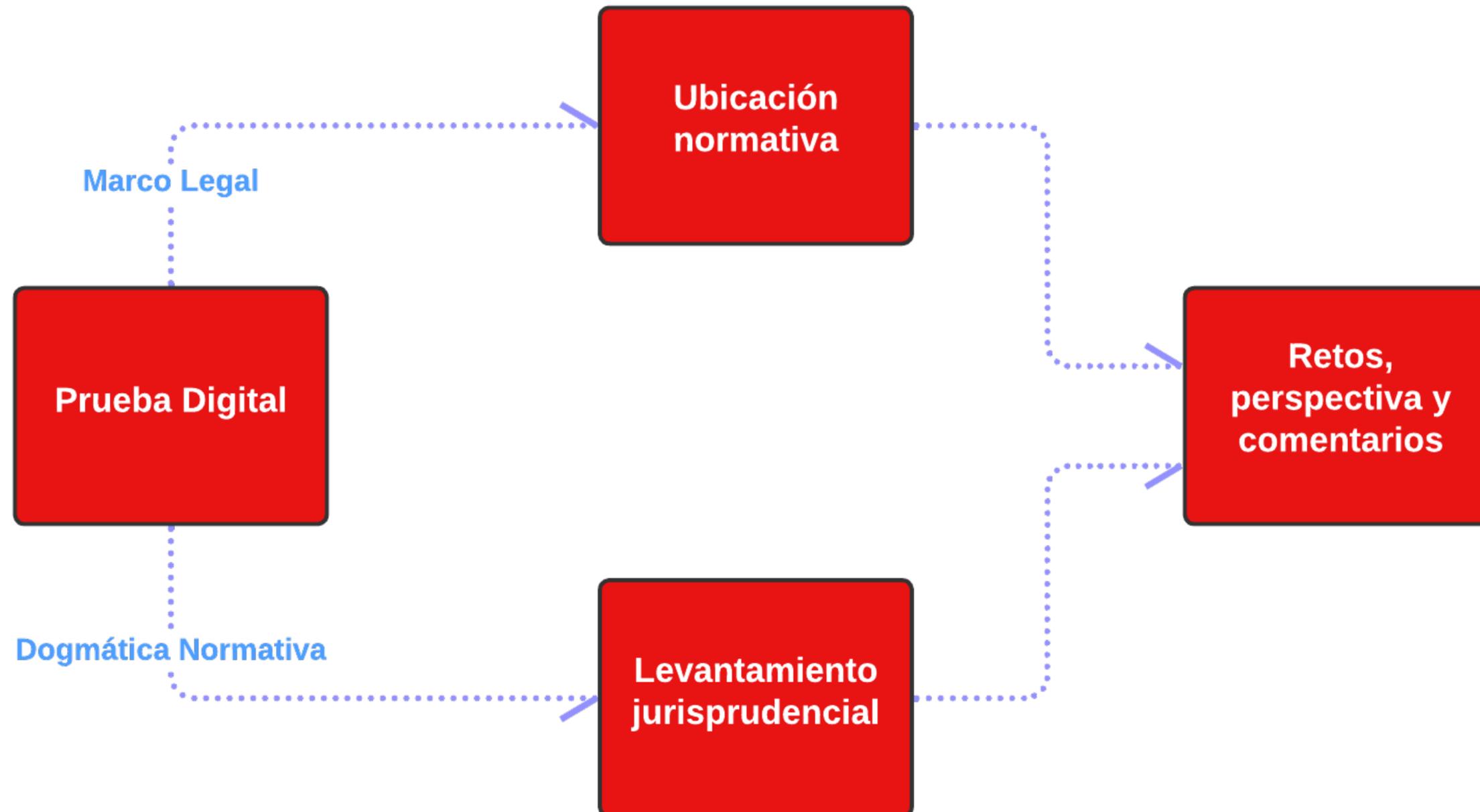
The background is a solid red color with a network of thin white lines connecting circular nodes. On the right side, there are several circular icons: a brain with circuitry, a padlock, a scale of justice, a hand holding a document with a checkmark, and a gavel. A large, semi-transparent scale of justice is centered on the right side.

FRANCISCO ÁLVAREZ

Abogado litigante

**LA DATA COMO PRUEBA:**  
DESAFÍOS DE LA NUEVA ERA  
DE LA INFORMACIÓN

# LA DATA COMO PRUEBA: DESAFÍOS DE LA NUEVA ERA DE LA INFORMACIÓN



## LA DATA COMO PRUEBA: DESAFÍOS DE LA NUEVA ERA DE LA INFORMACIÓN

Ley 126-02 sobre Comercio Electrónico, Documentos y Firmas Digitales:

- Art. 2 (literales b, c y d) define:
  - Documento digital – información codificada que representa **datos legales**.
  - Mensajes de datos – información **transmitida electrónicamente**, como en el correo electrónico.
  - Intercambio electrónico de datos – **transmisión estructurada** de datos entre computadoras.
- Art. 4: **validez jurídica** y equivalencia prueba análoga.

## LA DATA COMO PRUEBA: DESAFÍOS DE LA NUEVA ERA DE LA INFORMACIÓN

Ley 126-02 sobre Comercio Electrónico, Documentos y Firmas Digitales:

- Art. 9: **admisibles** como pruebas y tienen la **misma validez** que los documentos firmados en el Código Civil.
  - Art. 10: **validez** como prueba basada en la **confiabilidad** de generación, almacenamiento, comunicación, la **integridad** de la información y la **identificación** de su creador, entre otros factores relevantes.
-

## LA DATA COMO PRUEBA: DESAFÍOS DE LA NUEVA ERA DE LA INFORMACIÓN

Código Civil de la República Dominicana:

- Art. 1350: **presunción legal** como la atribución que una ley especial da a ciertos actos o hechos.
- Art. 1352: beneficia a quien la posee y **elimina la necesidad de pruebas adicionales**.

Ley 339-22 de “medios digitales” y su reglamento de aplicación:

- Arts. 12, 13 L y 46-56 R: **firma electrónica** cualificada y firma digital.
- Arts. 14, 15 L y 57-70 R: crean el entorno de **audiencias** virtuales.
- Arts. 7-9 L y 15,25,36-41 R: **Portal** Judicial.

## LA DATA COMO PRUEBA: DESAFÍOS DE LA NUEVA ERA DE LA INFORMACIÓN

- a) La doctrina procesalista más reconocida ha defendido la sustitución del sistema formal por el de **la libre convicción o sana crítica basada en la labor de convencimiento con pruebas adicionales.** (Sentencia núm. 988 de la Primera Sala SCJ 10 Sept 2014)
  - b) De conformidad con la Ley núm. 126-02 la **prueba digital no puede ser discriminada, y es un medio perfectamente válido.** (Sentencia núm. 829-2020 de la Primera Sala SCJ 24 Jul. 2020)
  - c) Si bien es cierto el avance tecnología ha creado nuevos métodos de suministro y almacenamiento de información, no menos cierto es que constituye una **prueba compleja que, ante el cuestionamiento de la credibilidad, puede hacer necesaria pericias adicionales, o un ejercicio de la libertad probatoria.** (Sentencia núm. 20 de la Tercera Sala SCJ 28 Abr 2021)
-



El marco legal es suficiente, aunque hay espacios de mejora.



El Poder Judicial ha creado la estructura necesaria para facilitar el acceso.



Existen técnicas de autenticación de la documentación, su autor, almacenamiento e integridad.



El Poder Judicial ha logrado crear una cultura institucional proactiva y efectiva.



Las reglas procesales han sido debidamente reglamentadas.



La sociedad dominicana no está alfabetizada en el marco virtual.



La clase jurídica no cuenta con las herramientas ideales para acceder.



Las pericias tecnologicas dependen de organismos públicos poco eficientes, con bajo presupuesto y personal limitado.

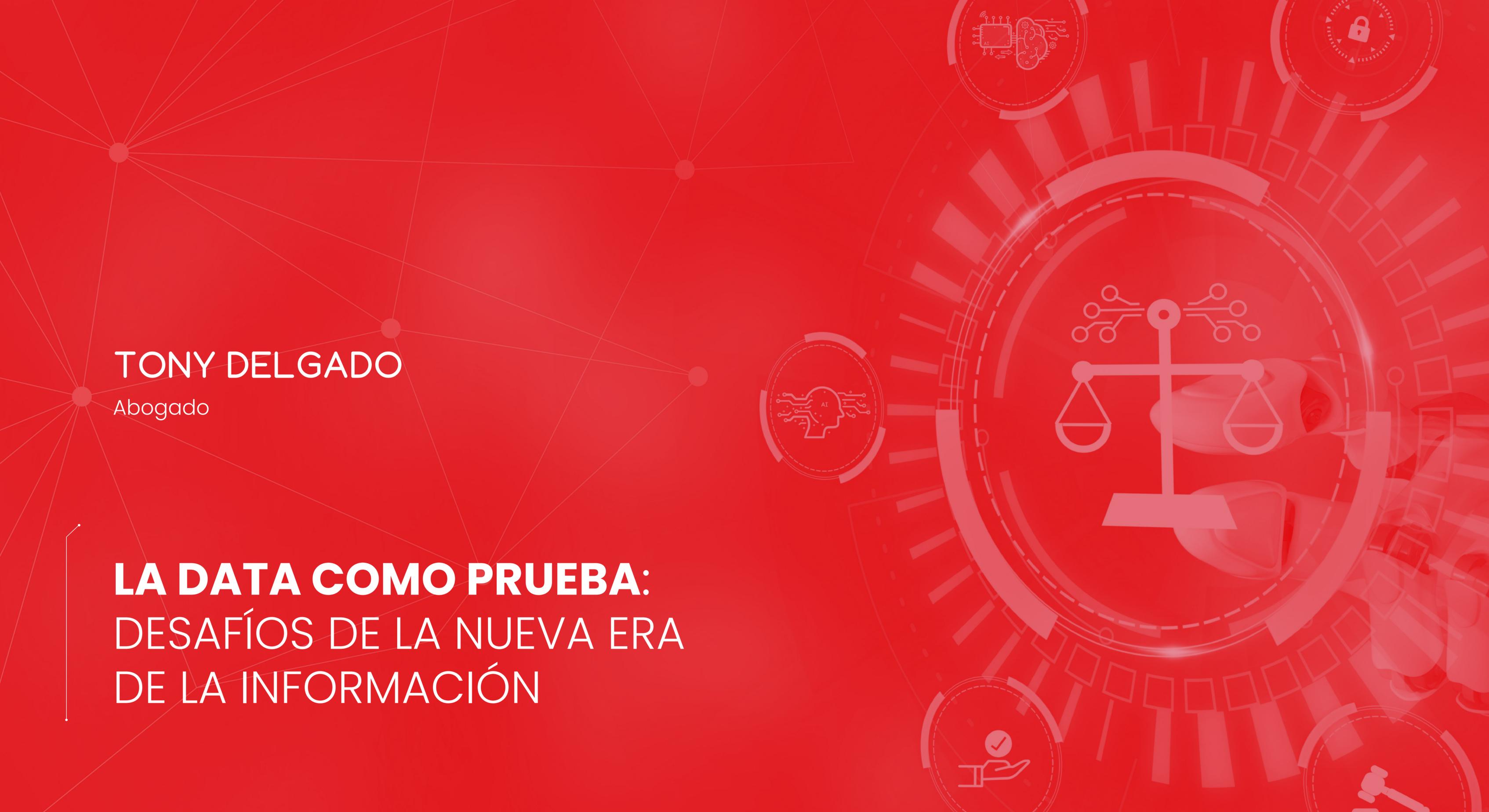


El involucramiento de la clase jurídica ha sido menor al esperado.



Los procesalistas tienen serias dudas sobre algunos elementos prácticos de implementación. Por ejemplo, testigos.





TONY DELGADO

Abogado

**LA DATA COMO PRUEBA:**  
DESAFÍOS DE LA NUEVA ERA  
DE LA INFORMACIÓN

# PRUEBA

“Actuación procesal de parte, a través de los medios regulados en la norma procesal, por la que intenta acreditar los hechos que invoca como fundamento de su pretensión, con el propósito de acreditar al tribunal su certeza probatoria”.

“Actividad encaminada a procurar la fijación de los hechos vertidos en los escritos de calificación y la convicción del juez sobre los mismos. Desde el punto de vista constitucional que consagra «el derecho a utilizar todos los medios pertinentes para la defensa», se comprende la admisión de todos los medios pertinentes y que estos se practiquen, siempre y cuando se preserve la contradicción, publicidad e inmediación, se respeten los requisitos formales previstos legalmente y se lleven a cabo en tiempo”.

# LA DATA COMO PRUEBA: DESAFÍOS DE LA NUEVA ERA DE LA INFORMACIÓN

- Los tres (3) principios sobre la prueba en el proceso penal dominicano.
  - Jurisprudencia de la República Dominicana.
  - ¿Cómo lograr que la recolección de un medio de “prueba digital” observe las formalidades del debido proceso?
  - El papel del perito informático.
  - Juicio crítico de los artículos 38 y 50 de la Ley No. 53-07 de 23 de abril de 2007, sobre las funciones y potestades del DICAT/P.N.
  - Necesidad de un órgano de acreditación y autenticación.
-

# PRINCIPIOS GENERALES SOBRE LA PRUEBA EN EL PROCESO PENAL DOMINICANO

- A).- Libertad probatoria.
- B).- Legalidad de la prueba.
- C).- Exclusión probatoria.

# LIBERTAD PROBATORIA

Artículo 170.- Libertad probatoria. Los hechos punibles y sus circunstancias pueden ser acreditados mediante cualquier medio de prueba permitido, salvo prohibición expresa.

# LEGALIDAD DE LA PRUEBA

**Artículo 26.- Legalidad de la prueba.** Los elementos de prueba sólo tienen valor si son obtenidos e incorporados al proceso conforme a los principios y normas de este código. El incumplimiento de esta norma puede ser invocado en todo estado de causa y provoca la nulidad del acto y sus consecuencias, sin perjuicio de las sanciones previstas por la ley a los autores del hecho.

**Artículo 166.- Legalidad de la prueba.** Los elementos de prueba sólo pueden ser valorados si han sido obtenidos por un **medio lícito** y conforme a las disposiciones de este código.

# EXCLUSIÓN PROBATORIA

**Artículo 167.- Exclusión probatoria.** No puede ser apreciada para fundar una decisión judicial, ni utilizada como presupuesto de ella, la prueba recogida con inobservancia de las formas y condiciones que impliquen violación de derechos y garantías del imputado, previstos en la Constitución de la República, los tratados internacionales y este código. Tampoco pueden ser apreciadas aquellas pruebas que sean la consecuencia directa de ellas, salvo si se ha podido obtener otra información lícita que arroje el mismo resultado.

# EXCLUSIÓN PROBATORIA

**Artículo 69.- Tutela judicial efectiva y debido proceso.** Toda persona, en el ejercicio de sus derechos e intereses legítimos, tiene derecho a obtener la tutela judicial efectiva, con respeto del debido proceso que estará conformado por las garantías mínimas que se establecen a continuación:

8) Es nula toda prueba obtenida en violación a la ley;.

- Los textos legales citados constituyen el “modelo” por el cual se decanta del Código Procesal Penal de la República Dominicana para admitir las pruebas presentadas al juez para su valoración.
- Todo hecho acreditado en un proceso penal en República Dominicana solo puede probarse si dicha prueba ha sido incorporada de manera lícita.
- Una prueba recogida sin observar las formalidades legales viola los derechos y garantías de las partes y, por lo tanto, debe ser desechada.

Es importante y de rigor ver el pronunciamiento de la jurisprudencia de la Sala Penal (Segunda Sala) de la Suprema Corte de Justicia de la República Dominicana...



REPÚBLICA DOMINICANA  
**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**

Exp. 001-022-2019-RECA-01507  
Rc: Pedro Jacobo Henríquez Paulino  
Fecha: 31 de enero de 2020

**Sentencia núm. 001-022-2020-SSEN-00036**

César José García Lucas, Secretario General de la Suprema Corte de Justicia,  
Certifica: Que en los archivos a su cargo hay un expediente que contiene una  
sentencia de fecha 31 de enero del 2020, que dice así:

**Dios, Patria y Libertad**  
**República Dominicana**

En nombre de la República, la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia, regularmente constituida por los jueces Francisco Antonio Jerez Mena, presidente; Fran Euclides Soto Sánchez, María G. Garabito Ramírez, Francisco Antonio Ortega Polanco y Vanessa E. Acosta Peralta, asistidos del secretario de estrado, en la Sala donde celebra sus audiencias, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, hoy 31 de enero de 2020, años 176° de la Independencia y 157° de la Restauración, dicta en audiencia pública, como Corte de Casación, la siguiente sentencia:

**I. Antecedentes. Descripción de la sentencia recurrida. Exposición Sumaria. Puntos de hecho.**

1.1. La Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia ha sido apoderada del recurso de apelación interpuesto por Pedro Jacobo Henríquez, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral

4.7. ...ha sido criterio consistente de esta Sala, que en materia procesal penal se puede emplear cualquier medio probatorio de los autorizados en el estatuto procedimental para acreditar los hechos y sus circunstancias referentes al objeto de la investigación y juzgamiento, teniendo como límite respetar la legalidad en su producción e incorporación al proceso; límite que no fue respetado por el recurrente, al inobservar al momento de la recolección de los medios de pruebas para sustentar su querrela, lo establecido en el artículo 360 del Código Procesal Penal y el artículo 50 y siguientes de la Ley 53-07 sobre Crímenes y Delitos de Alta Tecnología, que mandan a la parte querellante en aquellos delitos de acción privada, a proveerse de auxilio judicial previo, lo cual no hizo;

4.14. Que es preciso señalar que la valoración de los elementos probatorios es una tarea que se realiza mediante una discrecionalidad racional jurídicamente vinculada a las pruebas que hayan sido sometidas al proceso en forma legítima, lo cual no ocurrió en la especie... no cumplían con los requisitos de legalidad requeridos por la Constitución y la Norma Procesal Penal, razón por la cual fueron excluidas y como consecuencia el descargo del imputado;

**Segunda Sala, sentencia número 001-022-2020-SSEN-00036, 31 de enero de 2020.**



REPÚBLICA DOMINICANA  
 SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Exp. núm.: 2017-1844.

Recurrente: Félix Jonathan Jiménez Peguero.

Recurrido: Colocaciones y Medios (Colmed) y compartes.

Materia: Laboral.

Decisión: Casa.

**Sentencia No. 557-2019**

**César José García Lucas**, Secretario General de la Suprema Corte de Justicia, Certifica: Que en los archivos a su cargo hay un expediente que contiene una sentencia de fecha 30 de octubre del 2019, que dice: así:

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

La Tercera Sala de la Suprema Corte de Justicia, actuando como Corte de Casación, competente para conocer las materias de *tierras, laboral, contencioso-administrativo y contencioso-tributario*, regularmente constituida por los magistrados Manuel Alexis Read Ortiz, presidente, Manuel R. Herrera Carbuccia, Moisés A. Ferrer Landrón, Anselmo Alejandro Bello F. y Rafael Vásquez Goico, miembros, asistidos de la secretaria de la Sala, en la sede de la Suprema Corte de Justicia, ubicada en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, en fecha 30 de octubre de 2019, año 176° de la Independencia y año 157° de la Restauración, dicta en audiencia pública, la siguiente sentencia:

Apoderada del recurso de casación interpuesto por Félix Jonathan Jiménez Peguero, dominicano, titular de la cédula de identidad y electoral



REPÚBLICA DOMINICANA  
 SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Sentencia núm. 2381/2021

Exp. núm. 001-011-2019-RECA-01561

Partes: A. S. Interiores, S.R.L. vs. Manuela Todeschini.

Materia: Cobro de dineros

Decisión: CASA con envío

Ponente: Mag. Samuel Arias Arzeno

**César José García Lucas**, Secretario General de la Suprema Corte de Justicia, Certifica:

Que en los archivos a su cargo hay un expediente que contiene una sentencia de fecha 31 de agosto de 2021, que dice así:

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

La PRIMERA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA, competente para conocer de los recursos de casación en materia civil y comercial, regularmente constituida por los jueces Pilar Jiménez Ortiz, presidente, Justiniano Montero Montero, Samuel Arias Arzeno, Vanessa Acosta Peralta y Napoleón Estévez Lavandier, miembros, asistidos del secretario general, en la sede de la Suprema Corte de Justicia, ubicada en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, en fecha 31 de agosto de 2021, año 178.° de la Independencia y año 158.° de la Restauración, dicta en audiencia pública, la siguiente sentencia:

En ocasión del recurso de casación interpuesto por A. S. Interiores, S.R.L., sociedad de comercio organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio y asiento social ubicado en la calle Rafael Augusto Sánchez núm. 15, ensanche Naco, de esta ciudad, debidamente representada por su gerente de cobros, Yesenia Matos, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 224-0047108-6,



República Dominicana  
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

**SENTENCIA TC/0200/13**

**Referencia:** Expediente núm. TC-01-2013-0024, relativo a la acción directa de inconstitucionalidad interpuesta por el Lic. Namphi A. Rodríguez, Dr. José Rafael Molina Morillo, Fundación Prensa y Derecho y el Centro para la Libertad de Expresión de la República Dominicana, contra la Resolución núm. 086-11, dictada por el Instituto Dominicano de las telecomunicaciones (INDOTEL).

En el municipio de Santo Domingo Oeste, provincia de Santo Domingo, República Dominicana; a los siete (7) días del mes de noviembre de dos mil trece (2013).

El Tribunal Constitucional, regularmente constituido por los Magistrados Milton Ray Guevara, Juez Presidente; Lino Vásquez Samuel, Juez Segundo Sustituto; Hermógenes Acosta de los Santos, Ana Isabel Bonilla Hernández, Justo Pedro Castellanos Khoury, Víctor Joaquín Castellanos Pizano, Jottin Cury David, Rafael Díaz Filpo, Víctor Gómez Bergés, Wilson S. Gómez Ramírez, Katia Miguelina Jiménez Martínez e Idelfonso Reyes, jueces, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, y específicamente las previstas en los artículos 185 de la Constitución y 36 de la Ley núm. 137-11, Orgánica del Tribunal Constitucional y de los Procedimientos

Sentencia TC/0200/13. Expediente núm. TC-01-2013-0024, relativo a la acción directa de inconstitucionalidad interpuesta por el Lic. Namphi A. Rodríguez, Dr. José Rafael Molina Morillo, Fundación Prensa y Derecho y el Centro para la Libertad de Expresión de la República Dominicana, contra la Resolución núm. 086-11, dictada por el Instituto Dominicano de las telecomunicaciones (INDOTEL)

# ¿CÓMO LOGRAR QUE LA RECOLECCIÓN DE UN MEDIO DE "PRUEBA DIGITAL" OBSERVE LAS FORMALIDADES DEL DEBIDO PROCESO?

- 1.- Solicitud elevada ante el fiscal a cargo de la investigación por la parte interesada, en el curso de una querrela penal.
- 2.- A su vez, si lo entiende procedente, el fiscal eleva un requerimiento al Juez de la Instrucción competente, en procura de que autorice al fiscal a autenticar la prueba digital a cargo de los peritos de la Dirección de Investigación de Crímenes y Delitos de Alta Tecnología (DICAT), adscrita a la Policía Nacional, creada por la Ley No. 53-07 de 23 de abril de 2007.
- 3.- Remisión por el fiscal de la autorización judicial a cargo del fiscal investigador al DICAT con base en una "ordenanza emanada de una autoridad judicial competente" (Sentencia TC/0200/13 de 7 de noviembre de 2013, caso "INDOTEL").
- 4.- Remisión por parte de la DICAT/P.N. del informe técnico levantado por el perito al fiscal investigador.



## COORDINACIÓN DE LOS JUZGADOS DE LA INSTRUCCIÓN DEL DISTRITO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

telemática o la establecida en otro medio, salvo las autorizaciones otorgadas por juez o autoridad competente, de conformidad con la ley.”

CONSIDERANDO: Que la **Sentencia TC/0200/13**, de fecha siete (7) del mes de **noviembre** del año dos mil trece (2013), en el numeral 9.6.2, establece que al estar el procedimiento de intervención, en sus diferentes fases, encaminado a obtener el conocimiento tanto del contenido de lo que se comunica, o en algunos casos en la obtención de los datos sobre la forma, tiempo, modo y destino en que esta se da, la misma constituye una medida que restringe el derecho del secreto y privacidad de las comunicaciones, la cual para su válida implementación por parte de cualquier ente, ya sea público o privado, **requiere de una ordenanza emanada de una autoridad judicial competente**, con el fin de que sea investigado un determinado delito y/o aportar al juicio determinados elementos probatorios.

CONSIDERANDO: Que si la presente investigación es realizada bajo las formalidades prescritas por la Constitución Dominicana y las Leyes que tratan la materia, la presente autorización puede ser incorporada por lectura al juicio, en caso de que así lo determinara la investigación realizada.

CONSIDERANDO: Que de los textos antes descritos se infiere la legitimidad de nuestra intervención y en consecuencia se considera útil y necesaria la petición planteada para un mejor desarrollo de la investigación emprendida, por lo que es procedente autorizar al Ministerio Público a obtener la información requerida.

Por tales motivos, esta oficina coordinadora en funciones de la instrucción, por autoridad de la ley, en mérito a los artículos arriba mencionados y en nombre de la República;

### RESUELVE:

**PRIMERO: AUTORIZA al Ministerio Público** en la persona de la LCDA. CARISKEYLA PEÑA, Procuradora Fiscal Adjunta del Distrito Nacional, adscrita al Departamento de Propiedad Intelectual, Crímenes y Delitos de Alta Tecnología, a obtener del Departamento de Investigación de Crímenes y Delitos de Alta Tecnología (DICAT), adscrito a la Policía Nacional, una certificación en la cual sean autenticados por la plataforma de Gmail, así como también por el WhatsApp.

**Fecha: 4 de junio de 2021**



Santo Domingo, D.N.  
07 de Junio, 2021

Exp. [Redacted]

**Al** : Departamento de Investigaciones Criminales y Delitos de Alta Tecnología, P.N. (DICAT).  
**De la** : Licda. [Redacted]  
Ministerio Público del Distrito Nacional.  
Depto. Investigación Crímenes y Delitos contra la Propiedad.  
**Asunto** : Remisión de Orden Autorización de Información Electrónica.

**Distinguido señores:**

El Ministerio Público, en la persona de la Licda. Tayara B. Matos Álvarez, Procuradora Fiscal del Distrito Nacional, con despacho abierto en el Departamento de Crímenes y Delitos Contra la Propiedad, ubicado en el edificio que aloja los Departamentos Investigativos de la Procuraduría Fiscal del Distrito Nacional, cortésmente le solicito interponer sus buenos y valiosos oficios a fin de que sea ejecutada la orden de arresto de autorización de Información Electrónica, No. [Redacted], en virtud de la querrela interpuesta por el señor [Redacted].

Sin otro particular por el momento y agradeciendo la atención que pueda prestarle a la presente, se despide,

Sin otro particular,

[Redacted]  
Procuradora Fiscal del Distrito Nacional  
Por si y por,  
Ministerio Público del Distrito Nacional.



"REPUBLICA DOMINICANA"  
POLICÍA NACIONAL  
DIRECCIÓN CENTRAL DE INVESTIGACION, P.N.  
SUBDIRECCIÓN CENTRAL DE INVESTIGACION, POLICÍA CIENTÍFICA  
DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN DE CRÍMENES Y DELITOS DE ALTA TECNOLOGÍA, P.N.  
(DICAT)  
SANTO DOMINGO, D.N.  
TODO POR LA PATRIA



17 de agosto de 2021.

**Al** : Comandante Departamento de Investigación de Crímenes y Delitos de Alta Tecnología, DICAT, P.N.  
**Asunto** : Remisión de Orden Autorización de Información Electrónica.  
**Anexos** : a.- Oficio [Redacted] y anexos.  
b.- Informe de investigación.  
c.- CD marca Maxell, color Gris, conteniendo una copia de los archivos adjuntos descargado de los correos electrónicos analizados.  
d.- Informe Técnico Pericial a equipos celulares y anexos.

1.- **Respetuosamente**, le estamos enviando a su despacho, la certificación de correos electrónicos realizado, según autorización judicial No. [Redacted] a fin de que la misma sea enviada al despacho de la Licda. [Redacted] Procuradora Fiscal del Distrito Nacional, Departamento Investigativo de Crímenes y Delitos Contra la Propiedad, invitando fijar su atención a los anexos (b), (c) & (d) de este dossier, para los fines de ley correspondientes.

[Redacted]  
Encargado de la División de Prevención  
y Ciber-patrulla, DICAT, P.N.



  
 "REPUBLICA DOMINICANA"  
 POLICÍA NACIONAL  
 DIRECCIÓN CENTRAL DE INVESTIGACION, P.N.  
 SUBDIRECCIÓN CENTRAL DE INVESTIGACION, POLICÍA CIENTÍFICA  
 DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN DE CRÍMENES Y DELITOS DE ALTA TECNOLOGÍA, P.N.  
 (DICAT)  
 SANTO DOMINGO, D.N.  
 TODO POR LA PATRIA

05 de agosto de 2021.

**CERTIFICACION DE CORREOS ELECTRONICOS (ESTAFA)**

**Antecedentes.**

En fecha [redacted] recibimos de la Licda. [redacted] Procuradora Fiscal del Distrito Nacional, Departamento de Investigación de Crímenes y Delitos Contra la Propiedad, el [redacted], donde nos remite la orden de autorización de información electrónica [redacted]

 MINISTERIO PÚBLICO | Fiscalía del Distrito Nacional  
 Santo Domingo, D.N.  
 [redacted]  
**Al :** Departamento de Investigaciones Criminales y Delitos de Alta Tecnología, P.N. (DICAT).  
**De la :** Licda. Tayara B. Matos Álvarez, Ministerio Público del Distrito Nacional, Depto. Investigación Crímenes y Delitos contra la Propiedad.  
**Asunto :** Remisión de Orden Autorización de Información Electrónica.  
**Distinguido señores:**  
 El Ministerio Público, en la persona de la Licda. Tayara B. Matos Álvarez, Procuradora Fiscal del Distrito Nacional, con despacho abierto en el Departamento de Crímenes y Delitos Contra la Propiedad, ubicado en el edificio que aloja los Departamentos Investigativos de la Procuraduría Fiscal del Distrito Nacional, cordalmente le solicita interponer sus buenos y valiosos oficios a fin de que sea ejecutada la orden de arresto de autorización de información electrónica, [redacted] de fecha 04 de agosto de 2021, en virtud de la querrela interpuesta por el señor [redacted] en contra del señor [redacted].  
 Sin otro particular por el momento y agradeciendo la atención que pueda prestarle a la presente, se despide.  
 Sin otro particular.  
 Licda. Roxanna M. [redacted] Procuradora Fiscal del Distrito Nacional  
 P.d. y por,  
 Licda. Tayara B. Matos Álvarez, Procuradora Fiscal del Distrito Nacional, Ministerio Público del Distrito Nacional.



Sobre los e-mails



POLICIA NACIONAL  
 DIRECCION CENTRAL DE INVESTIGACION  
 DEPARTAMENTO DE INVESTIGACION DE CRIMENES Y DELITOS DE ALTA TECNOLOGIA  
 SANTO DOMINGO, D.N.  
 TODO POR LA PATRIA

09 de agosto del 2021

**"INFORME TECNICO PERICIAL"**

Imagen Frontal	Imagen Posterior	
		
Serial/Imei	Sim Card	Micro SD
[redacted]		NO.

Sobre los mensajes de WhatsApp



# EL PAPEL DEL PERITO INFORMÁTICO

Juicio crítico de los artículos 38 y 50 de la Ley No. 53-07 de 23 de abril de 2007, sobre las funciones y potestades del DICAT/P.N.

# NECESIDAD DE UN ÓRGANO DE ACREDITACIÓN Y AUTENTICACIÓN





*Legal Trends*

INNOVACIÓN Y ADAPTACIÓN  
EN LA **ERA DIGITAL**

